

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCIII

Xalapa-Enríquez, Ver., miércoles 10 de marzo de 2021

Núm. Ext. 098

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobierno

PROGRAMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE VERACRUZ DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE LAS MUJERES.

folio 0274

NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO II

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobierno

Instituto Veracruzano de las Mujeres

PROGRAMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE VERACRUZ

2020-2024

*SISTEMA ESTATAL PARA PARA PREVENIR, ATENDER,
SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES EN EL ESTADO DE VERACRUZ*

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

MARCO NORMATIVO

ALINEACIÓN CON EL PLAN VERACRUZANO DE DESARROLLO

ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

LAS BRECHAS DE DESIGUALDAD

EJE I: PREVENCIÓN

ESTRATEGIAS Y ACCIONES: EJE PREVENCIÓN

EJE II: ATENCIÓN

ESTRATEGIAS Y ACCIONES: EJE ATENCIÓN

EJE III: SANCIÓN

ESTRATEGIAS Y ACCIONES: EJE SANCIÓN

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

INTRODUCCIÓN

La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala que el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Veracruz, tiene por objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas.

El presente Programa, reúne las características de ser desarrollado con Perspectiva de Género y enfocado a los derechos humanos de las mujeres, está dotado de una visión interdisciplinaria e integral que articula la prevención, atención, sanción y que contempla todos los tipos y modalidades de la violencia de género; tomando como bases, las recomendaciones establecidas en la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará).

Así mismo, es importante resaltar las necesidades de todo tipo que tienen las mujeres a nivel internacional, nacional y local en especial las que se relacionan con sus derechos humanos, lo cual se ha considerado para la elaboración del Programa, los Foros de Consulta para la Integración del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024, así como los foros de consulta para la elaboración del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (PIPASEVM) 2019-2024.

El Gobierno del Estado dirigido por el C. Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene el compromiso de articular toda la administración pública para generar políticas públicas en pro del respeto y protección de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, cumpliendo los desafíos que la Entidad tiene, reparando el tejido social aplicando Cero Tolerancia a la violencia en contra de las mujeres y niñas.

MARCO NORMATIVO

La violencia de género es aquella que se ejerce sobre una mujer por la condición de ser mujer, esta es consecuencia de la discriminación que sufre tanto en leyes como en la práctica, y la persistencia de desigualdades por razones de género.

Es así como se presenta una variedad de facetas que van desde la discriminación y el menosprecio hasta la agresión física, sexual, verbal, psicológica y el feminicidio, el cual se presenta en diversos ámbitos de la vida social, laboral y política.

Existe legislación que amparan y protege a las mujeres y niñas para tener acceso a una vida sin violencia, tanto a nivel estatal, nacional como internacional.

Es fundamental recordar la reforma Constitucional hecha al artículo 1° en el año de 2011, con la cual se establece que en México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en nuestra Carta Magna y en todos los tratados internacionales de los que México sea parte, el cual ha significado un cambio tan positivo como profundo en el funcionamiento del Estado Mexicano y el adelanto de las Mujeres, ya que dicha reforma obliga a todas las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, invisibilidad y progresividad.

➤ **Marco normativo Internacional**

“Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer”

Declaración aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de diciembre de 1993, la cual reconoce la urgente necesidad de una aplicación universal a la mujer de los derechos y principios relativos a la igualdad, seguridad, libertad, integridad y dignidad de todos los seres humanos.

Así también, se centra en la cultura y la tradición como fuerzas influyentes que dan forma a los roles de género y a las relaciones familiares; además, es el primer tratado de derechos humanos que ratifica los derechos reproductivos de la mujer.

Este instrumento se considera frecuentemente como un complemento y un refuerzo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). Describe y sitúa los mismos derechos y principios establecidos en instrumentos como la Declaración universal de los derechos humanos; y los artículos 1 y 2 expresan la definición más utilizada de violencia contra la mujer. Como consecuencia en 1999, la Asamblea General, instituyó el 25 de noviembre de cada año, como el Día internacional por la eliminación de la violencia contra la mujer.

“Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH)”

Fue proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948 y es un documento que marca un importante momento en materia de derechos humanos ya que proclama como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que todos los individuos como las instituciones, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a éstos, así como libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universal.

Si bien, no se logró formalizar como un tratado internacional obligatorio para los Estados firmantes, y se limitó a una declaración, esta fue tomada como un ideal orientativo para la humanidad. Actualmente los Estados cuentan con la obligatoriedad de proteger los derechos humanos, al entrar en vigor los Pactos Internacionales de Derechos Humanos que, junto con sus protocolos opcionales y la DUDH, comprenden lo que se ha denominado como Carta Internacional de Derechos Humanos. Hasta la fecha, son nueve los tratados que conforman el cuerpo básico de instrumentos internacionales de derechos humanos:

- a) derechos civiles y políticos,
- b) económicos y sociales,
- c) contra el racismo,
- d) contra la discriminación de las mujeres,
- e) contra la tortura,
- f) derechos de la niñez,
- g) trabajadores migrantes,
- h) contra la desaparición forzada y
- i) derechos de las personas con discapacidades.

“Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)”

El instrumento internacional de derechos humanos de las mujeres por excelencia es la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). La cual exige a los Estados Partes no sólo que no discriminen, sino que modifiquen el papel tradicional de hombres y mujeres en la sociedad y en la familia y utilicen habitualmente medidas para eliminar la discriminación, incluso con medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad.

En tal convención, aunque no se aborda de manera específica la violencia contra las mujeres, muchas de sus estipulaciones antidiscriminatorias las protegen de la misma.

La CEDAW es el único instrumento de derechos humanos que incluye el derecho de la mujer “a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos y el intervalo entre los nacimientos y a tener acceso a la información, la educación y los medios que le permitan ejercer estos derechos” (art. 16). El artículo 5° prohíbe usar la maternidad como pretexto para la discriminación laboral u otras, y obliga a reconocerla como función social, en corresponsabilidad de hombres, mujeres y servicios sociales de cuidado de la infancia.

“Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto De San José, Costa Rica”

En los artículos que forman este instrumento jurídico se hace hincapié en algunos derechos fundamentales. En primer lugar, el derecho a la vida, ya que desde el momento de la concepción ninguna persona puede ser privada del mismo. Se prohíbe expresamente la pena de muerte para los menores de edad, las mujeres embarazadas, los mayores de setenta años y los presos políticos.

Se abordan aquellos derechos relacionados con la integridad de las personas, es decir, se prohíben las torturas y los tratos crueles y degradantes, los trabajos forzosos y cualquier forma de servidumbre o esclavitud.

“Convención para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (BELÉM DO PARÁ)”

La violencia contra las mujeres contraviene el derecho de toda persona a ser tratada con dignidad y respeto, en un entorno libre de violencia y discriminación. Ante esto, los Estados del Continente Americano sumaron esfuerzos para crear el 9 de junio de 1994, en el Pleno de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, celebrada en Belém Do Pará, Brasil, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, mayormente conocida como Convención de Belém Do Pará. México, comprometido con los principios rectores de “la no violencia y no discriminación”, ratificó este instrumento el 19 de junio de 1998.

En este sentido el artículo 1 de la Convención define la violencia contra la mujer como: *“cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”*

Por medio de la Convención de Belém do Pará, los Estados Parte acordaron que la violencia contra las mujeres:

1. Constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades.
2. Es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres.
3. Trasciende todos los sectores de la sociedad independientemente de su clase, raza o grupo étnico, nivel de ingresos, cultura, nivel educacional, edad o religión y afecta negativamente sus propias bases.

La Convención de Belém do Pará establece por primera vez el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia. Este tratado internacional dio la pauta para la adopción de leyes y políticas sobre prevención, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres en los Estados Parte de la Convención; formulación de planes nacionales; organización de campañas e implementación de protocolos y de servicios de atención, entre otras iniciativas, y ha sido un aporte significativo al fortalecimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, así como quedó sentado que las mujeres tienen derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

“Declaración y Plataforma de Acción de Beijing”

Fue una resolución adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 15 de septiembre de 1995 al final de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer realizada en Beijing, China.

La Plataforma de Acción de Beijing proyecta 12 ámbitos críticos que constituyen obstáculos para el adelanto de la mujer, e identifica el alcance de las medidas que los gobiernos, las Naciones Unidas y los grupos de la sociedad civil deben tomar para hacer de los derechos humanos de las minorías una realidad.

La aprobación unánime de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing fue rubricada por 189 Estados Miembros reunidos en China como "el principal documento de política mundial sobre igualdad de género, así como sobre las cuestiones emergentes que afectan la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer"

La Plataforma de Acción imagina un mundo en el que todas las mujeres y las niñas pueden ejercer sus libertades y opciones, y hacer realidad todos sus derechos, como el de vivir sin violencia, asistir a la escuela, participar en las decisiones y tener igual remuneración por igual trabajo.

El proceso de Beijing desencadenó una voluntad política notable y la visibilidad mundial, conectó y reforzó el activismo de los movimientos de mujeres a escala mundial. Dicha Declaración se compromete a defender los derechos y la dignidad humana y otros instrumentos internacionales de derechos humanos, en particular, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño, así como la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer y la Declaración sobre el derecho al desarrollo.

Por otra parte, promueve la importancia del papel de la mujer y el adelanto de la misma, incluido el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia, de religión y de creencia, lo que ayuda a la satisfacción de las necesidades morales, éticas, espirituales e intelectuales de las mujeres y los hombres, individualmente o en comunidad con otros, por lo que garantiza la posibilidad de realizar su pleno potencial en la sociedad plasmando su vida de conformidad con sus propias aspiraciones.

➤ **Marco normativo Nacional**

“Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

La reforma constitucional derechos humanos de 2011 modifica once artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sienta un precedente sobre cómo se interpretan y aplican los derechos humanos. Las modificaciones constituyen un cambio en el modo de entender las relaciones entre las autoridades y la sociedad, ya que colocan a la persona como el fin de todas las acciones del gobierno.

Se incluye a los tratados internacionales de derechos humanos dentro del conjunto del ordenamiento jurídico mexicano interno, en caso de que se admitan varias interpretaciones a una norma. Asimismo, se incluye el principio pro – persona, lo que significa que las autoridades deben preferir la norma o la interpretación más favorable a la persona.

La igualdad de género es un principio que se encuentra consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

“Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su Reglamento”

Establece la coordinación a nivel nacional, estatal y municipal para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las Mujeres, los principios rectores para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, los cuales se clasifican en:

- I. La Igualdad jurídica entre la mujer y el hombre
- II. El respeto a la dignidad humana de las mujeres;
- III. La no discriminación, y
- IV. La libertad de las Mujeres

Así también, la definición de los términos que se emplearán a lo largo del ordenamiento y los tipos de violencia contra la mujer; asimismo, se establece en dicha normativa las modalidades de la violencia, y la creación del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres al igual que Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres que se mencionó con anterioridad.

La creación de la Ley debe tomarse como parte de un proceso de institucionalidad del género en la agenda pública del Estado, en donde diversos actores y momentos políticos han contribuido a

conformarla. Las exigencias de diversos colectivos feministas, académicas, medios de comunicación, organizaciones de madres de familias y organizaciones de derechos humanos se hicieron escuchar frente al Estado mexicano para que respondieran a la lamentable situación contra las mujeres, visibilizada por ejemplo en casos como lo fueron “Campo Algodonero”, “Fernández Ortega y otros vs México” y “Rosendo Cantú y Otras vs México”.

“Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres”.

En 2006 se publicó la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, considerada como el instrumento rector de política pública nacional en materia de igualdad sustantiva de género.

De acuerdo con el Artículo 1, la “Ley tiene por objeto regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres y proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el Territorio Nacional”.

“Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación”.

El 11 de junio de 2003 se publicó la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Es su artículo 1, establece que para “efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo; también se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia”.

➤ **Marco normativo Estatal**

“Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave”.

En su Artículo 4, establece la igualdad de derechos entre mujeres y hombres, y en el Artículo 6 estipula que “la ley garantizará que la mujer no sea objeto de discriminación y que tenga los mismos derechos y obligaciones que el varón en la vida política, social, económica y cultural del Estado”.

“Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave”.

Tiene como finalidad el dar a conocer los tipos de violencia que existen en contra de las mujeres y las niñas entre las cuales se consideran en el artículo 7:

- I. Violencia psicológica
- II. Violencia física
- III. Violencia sexual
- IV. Violencia patrimonial
- V. Violencia económica
- VI. Violencia obstétrica
- VII. Violencia digital

Así como las modalidades de violencia las cuales se encuentran contempladas en el artículo 8:

- I. Violencia de género
- II. Violencia en el ámbito familiar y la violencia en el ámbito familiar Equiparada
- III. Violencia laboral y/o escolar
- IV. Violencia en la Comunidad
- V. Violencia Institucional
- VI. Violencia Feminicida
- VII. Violencia política contra las mujeres en razón de género

Dicha Ley está elaborada desde la perspectiva de género para la erradicación de la violencia a nivel Estado y reconoce que la violencia de género contra las mujeres es un problema de derechos humanos el cual debe ser concientizado a nivel social.

Por otra parte, algunos de los objetivos de dicha Ley son (Artículo 2):

I. Establecer las bases y principios de la política gubernamental y de Estado para garantizar a las mujeres, desde una perspectiva de género, el acceso a una vida libre de violencia a través de medidas integrales de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres y las niñas;

II. Garantizar los derechos de las mujeres y las niñas, de conformidad con los instrumentos internacionales en la materia, aprobados por nuestro país, que le permita el acceso a una vida libre de violencia, proveyendo la eliminación de las condiciones políticas, sociales, económicas y culturales que justifican, alientan y reproducen la violencia de género contra las mujeres, para generar mecanismos institucionales de aplicación de políticas de gobierno integrales con perspectiva de género;

III. Garantizar la protección institucional especializada de las mujeres víctimas de violencia de género, de sus hijas e hijos y de las instituciones, profesionales, denunciantes, testigos y demás personas intervinientes;

IV. Asegurar el acceso rápido, transparente y eficaz de las mujeres víctimas de violencia de género a la procuración e impartición de justicia;

V. Homologar, definir, impulsar y ejecutar la política integral de gobierno para la prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas, la atención de las víctimas y su acceso a la justicia, y la sanción y la reeducación de las personas agresoras;

VI. Favorecer la recuperación y la construcción del pleno goce de los Derechos Humanos para las mujeres víctimas de violencia de género; y

VII. Asegurar la concurrencia, alineación y optimización de recursos e instrumentos de todo tipo que garanticen la vigencia de los Derechos Humanos de las Mujeres.

Esta ley en su artículo 14°, capítulo primero, título tercero habla del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en el cual establece la conjugación de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y Acciones interinstitucionales a fin de lograr la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas. Así también, de coordinarse con el Sistema Nacional y crear mecanismos para recabar, de manera homogénea la información sobre la violencia contra las mujeres, e integrarla al Banco Estatal de Datos e Información sobre casos de violencia contra las Mujeres (BANESVIM), así como a los Diagnósticos Estatal y Nacional sobre todas las formas de violencia.

“Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave”

El cual tiene por objeto normar las disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en lo relativo a la Política Estatal Integral para Garantizar a las Mujeres y a las Niñas, desde una perspectiva de género, el Acceso a una Vida Libre de Violencia, conforme a los principios de igualdad y no discriminación, a través de:

- I. El Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres como mecanismo de coordinación, coadyuvancia y corresponsabilidad de los poderes del estado y de los órdenes de gobierno.
- II. Establecer las medidas de coordinación deliberadas, concretas y encaminadas a la erradicación de la violencia de género contra las mujeres y las niñas, que deberán ser realizadas por las entidades del sector público sin discriminación alguna por el idioma, la edad, la condición social, la condición étnica, la preferencia sexual, o cualquier otra.
- III. Garantizar de manera integral la prevención, la atención, la sanción y la erradicación de todos los tipos y modalidades de la violencia de género contra las mujeres y las niñas, establecidas en la Ley, el respeto, la promoción y cumplimiento de todos sus derechos humanos y su plena participación en todas las esferas de la vida.

“Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave”.

En sintonía con los marcos normativos internacionales y nacionales, la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Veracruz, se rige por los principios rectores de igualdad, equidad de género, la no discriminación por razón de sexo y los contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados e instrumentos internacionales suscritos por México, en las leyes generales aplicables y en la Constitución Política del Estado.

Tiene por objeto regular y garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, promover el empoderamiento de las mujeres y proponer los lineamientos y mecanismos institucionales para eliminar la discriminación de la mujer, cualquiera que sea su circunstancia o condición, tanto en el ámbito público como en el privado.

“Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave”.

La ley se promulgó en 2013 y tienen por objeto prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan en contra de cualquier persona, en términos de los artículos 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6 de la Constitución Política local y los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato.

“Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave”.

Publicada en 2013, la Ley tiene por objeto la prevención, investigación, persecución y sanción de los delitos en materia de trata de personas; con especial atención a las mujeres, a las niñas y niños, a las personas con discapacidad, así como a las personas adultas mayores.

ALINEACIÓN CON EL PLAN VERACRUZANO DE DESARROLLO

El Plan Veracruzano de Desarrollo 2019-2024, señala que en la entidad veracruzana pondera la desigualdad y discriminación por género y la presencia de una creciente violencia contra las mujeres que le hicieron acreedor al Estado a la Declaratoria de dos Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres, una por Violencia Femicida que se centran en 11 municipios urbanos y 47 con población predominantemente indígenas; y otra por Agravio Comparado.

Reconoce que la entidad presenta altas estadísticas de violencia en ámbito familiar, feminicidios y desapariciones, con lo que se evidencian mayores tasas de delitos y la inseguridad e impunidad imperantes y con ello la fragilidad en la protección de los derechos humanos de las mujeres y niñas veracruzanas.

El hecho de que este instrumento rector de la política estatal, reconozca la problemática social existente, es ponderable, porque la visibiliza y da pauta para que toda la administración pública pueda y deba realizar Acciones y políticas que contribuyan a erradicar la desigualdad y las violencias.

Asimismo, el Programa Especial de Cultura de Paz y Derechos Humanos 2019-2024, identifica la problemática estatal de las violencias existentes en territorio estatal, en ámbitos microregionales y los diversos sectores poblacionales vulnerados y para ello establece seis objetivos y estrategias con el propósito de generar incidencias sinérgicas para promover los derechos humanos específicos mediante las políticas públicas con enfoque diferencial, perspectiva de género e interculturalidad.

Para ello, también el Decreto Número 525 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2020, especifica presupuestos asignados a los programas presupuestarios y actividades institucionales transversales 470 y 472, para impulsar Acciones de igualdad y cumplir las Acciones de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género, respectivamente.

El presente programa de trabajo, se articula acorde a la normativa jurídica y programática correspondiente, con la finalidad de que las dependencias y entidades de la administración pública estatal, identifiquen las Acciones viables para incidir en las diversas realidades de las mujeres y niñas veracruzanas.

SITUACIÓN DE LAS MUJERES	
BLOQUE PVD	ATENCIÓN PRIORITARIA
	(interseccionalidad): Mujeres con diferentes vulnerabilidades y contextos:
POLÍTICA Y GOBIERNO	<ul style="list-style-type: none"> • que dejan sus estudios por casarse, unirse o maternidad (rurales mayor impacto). • trabajadoras sin remuneración (cuidado de personas y/o embarazo) o trabajo informal. • indígenas, mayor proporción de las que no hablan español. • adultas mayores, relacionada con pobreza, dependencia económica y empleo informal.
POLÍTICA ECONÓMICA	<ul style="list-style-type: none"> • con menor percepción o sin percepción salarial. • mayor índice de desigualdad de desempleo laboral por género. • menor participación en empleos no tradicionales:
EDUCACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • menor promedio de escolaridad (niñas indígenas) • menor proporción en educación superior y tecnológicas. • menor matrícula en educación especial. • baja permanencia escolar de mujeres embarazadas o con hijos, aún con apoyos.
BIENESTAR SOCIAL	<ul style="list-style-type: none"> • mayor incidencia del embarazo en adolescentes en comunidades pobres, poco instruidas y rurales. • factores de riesgo de muerte por factores de enfermedades: del corazón, diabetes mellitus y tumores.
EJE TRANSVERSAL CULTURA DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS	<ul style="list-style-type: none"> • mujeres y niñas desaparecidas con mayor índice en las regiones del Totonacapan, Capital, Sotavento, Las Montañas, Papaloapan y Olmeca. • atención prioritaria a población indígena, migrante, mujeres, niñas, niños y adolescentes.

Fuente: Plan Veracruzano de Desarrollo 2019-2024

ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

La violencia contra las mujeres se define como una violación a derechos humanos y libertades fundamentales y deriva de las relaciones desiguales de poder entre mujeres y hombres, y el predominio de un sistema estructural discriminatorio contra las mujeres.

El acceso a una vida libre de violencia se sustenta en el principio de igualdad y no discriminación, establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el conjunto de Tratados Internacionales que el Estado mexicano ha signado y asumido el compromiso para su aplicación.

La posibilidad de este acceso, se logrará por la intervención de diversas instituciones estatales, tales como las autoridades que realizan actos materialmente jurisdiccionales, operadores jurídicos vinculados a este derecho, así como a mecanismos indígenas e instancias administrativas que forman parte del sistema de procuración e impartición de justicia.

El Comité de la CEDAW, en las observaciones finales de éste, el año 2018, señaló la existencia de trabas institucionales, estructurales y prácticas que dificultan el acceso de las mujeres a la justicia, entre ellas: en parte debido a la predominancia de estereotipos discriminatorios y criterios interpretativos estereotipados por el funcionariado público de procuración y administración de justicia, así como la escasez de políticas públicas que materialicen la doctrina jurídica.

a) Los estereotipos discriminatorios y los escasos conocimientos sobre los derechos de las mujeres entre los miembros del poder judicial, los profesionales de la justicia y los encargados de hacer cumplir la ley, incluida la policía;

b) Los criterios interpretativos estereotipados y la parcialidad judicial en la resolución de los casos y la falta de rendición de cuentas de los jueces cuyo desempeño jurisdiccional no tiene en cuenta las cuestiones de género, junto con el escaso acceso público a las decisiones judiciales;

c) Las barreras financieras, lingüísticas y geográficas que entorpecen el acceso a la justicia de las mujeres de bajos ingresos, las mujeres indígenas y del medio rural, y las mujeres con discapacidad;

d) El escaso conocimiento de las mujeres, en particular las víctimas de la violencia de género, de los derechos que les reconoce la Convención y de los recursos legales a su disposición, y las bajas tasas de enjuiciamiento por tal motivo.

El acceso a una vida libre sin violencia es un reto y desafío para el Estado mexicano, luego de realizar una de las reformas constitucionales más importantes, como es la de 2011, la cual establece el principio *Pro Persona* y el reconocimiento pleno de los derechos fundamentales, así como la integralidad de los tratados internacionales en la normativa jurídica nacional.

El Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Veracruz, en cumplimiento de sus atribuciones y con el fin de promover el acceso de las mujeres a la procuración y administración de justicia, propone una serie de acciones que coadyuven a generar la denuncia, de las diversas violencias, por parte de las mujeres víctimas y con ello propiciar el acercamiento y la exigencia a las instituciones estatales.

Por ello, es prioritario, reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial derecho a la asistencia, protección, atención, verdad y justicia reparación integral debida diligencia y demás derechos consagrados en la normativa jurídica vigente.

LAS BRECHAS DE DESIGUALDAD

Las brechas de desigualdad son resultados de diversas vulnerabilidades y contextos que las mujeres enfrentan cada día, en las diferentes áreas de su vida, situación que lamentablemente les afecta de manera cotidiana.

La entidad veracruzana, acorde al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2020) ¹, presenta el índice 1.07546 con alto grado de marginación, lo que le posiciona en cuarto lugar a nivel nacional. Esta marginalidad se expresa con altos índices de pobreza, analfabetismo, altas tasas de desempleo, entre otros indicadores; y en este contexto de discriminación y violencia, que se definen como la distancia existente entre mujeres y hombres, respecto a las oportunidades de acceso y control de recursos económicos, sociales, culturales y políticos.

Las estadísticas, respecto a mismos indicadores, son las que permiten comparar cuantitativa y cualitativamente, la situación que viven las mujeres y los hombres, mediante un análisis de género, en distintos ámbitos, y constituyen el punto de partida para programar acciones y políticas que contribuyan a eliminar las desigualdades sociales y culturales, presentes.²

Estas brechas de desigualdad son los referentes sustantivos para delinear políticas públicas dirigidas a satisfacer las necesidades prácticas y los intereses estratégicos, para potenciar las capacidades y autonomía de las mujeres, así como su empoderamiento personal y económico y garantizar su titularidad de derechos.

De ahí, la importancia de seguir impulsando políticas públicas con perspectiva de género que permitan acelerar la participación y el empoderamiento de las mujeres en todos los ámbitos, lo que permitirá en beneficio no solo de las mujeres, sino de las familias y de la sociedad en su conjunto.

Derivado de éstas situaciones, es importantes considerar las diferentes vulnerabilidades que presentan las mujeres en el Estado de Veracruz, considerando sus necesidades y características particulares, para poder así trabajar con ellas y proporcionarles elementos que les fortalezcan en todos los ámbitos de sus vidas.

A continuación se presenta una aproximación al panorama veracruzano respecto a las mujeres y sus intersecciones de vulnerabilidad:

➤ **Mujeres indígenas**

El estado de Veracruz se caracteriza por una diversidad multicultural, que se manifiesta a través de 13 pueblos originarios, que perfilan la identidad veracruzana con una riqueza lingüística, cultural y de pensamiento.³ Además, es el tercero a nivel nacional, que presenta una alta proporción de población afrodescendiente, con un 3.3 % de su población total, respectivamente.⁴

¹ Fuente: INEGI.VIOLENCIA 2020

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2020/Violencia2020_Nal.pdf?fbclid=IwAR2hD5mR1ZesgmWv1zCf6Ww1ms_ohgA2ubrA9whsw1jFfMcl-iHKuUyOHbA

² <https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos/brechas-de-desigualdad-de-genero>

³ Plan Veracruzano de Desarrollo 2019-2024.

<http://www.veracruz.gob.mx/programadegobierno/2019/06/06/plan-veracruzano-de-desarrollo-2019-2024/>

⁴ CNDH. (2016). Afrodescendientes en México. Protección Internacional de sus Derechos Humanos. México. <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/06-Afrodescendientes-Mexico.pdf>

No obstante la riqueza multicultural, las poblaciones indígenas enfrentan una discriminación estructural e históricamente, mujeres y hombres, han enfrentado importantes obstáculos en el goce de sus derechos económicos, sociales, políticos y culturales. La discriminación es estructural por que permea todos los espacios de socialización, tanto en lo público como en lo privado.

Las mujeres indígenas, frecuentemente son objeto de múltiples prejuicios y estigmas, con predominancia de estereotipos discriminatorios, los cuales dificultan su inclusión en los diversos ámbitos, que les corresponden, y se limitan sus derechos, así como su acceso a los recursos y las oportunidades y por ende se profundiza la desigualdad. Por ello, muchas veces se dice que las mujeres indígenas y afromexicanas enfrentan triple discriminación: son mujeres, indígenas y pobres. Y hasta cuadruple discriminación, si fuese una niña o adolescente.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Discriminación (ENADIS) del año 2017, los principales ámbitos donde las mujeres indígenas enfrentan discriminación son: en el trabajo doméstico, en los servicios médicos, en la calle o el transporte público, y en el trabajo y/o la escuela (CONAPRED 2018)⁵. Estos actos se agravan, toda vez que esta población discriminada, no denuncia y por ello limita su acceso a la justicia.

Cabe señalar, que muchas de las veces cuando se habla de personas indígenas, se piensa en un grupo minoritario, como grupo vulnerable, con barreras sociales y, por lo tanto, que es un grupo excluido socialmente. Ahora bien, cuando hablamos de mujeres indígenas, la discriminación o marginación, se duplica. Aunado a eso, el carácter multidimensional de la exclusión social abarca derechos políticos, lo que entonces se traduce en una triple discriminación por ser mujer, por su condición de pobreza, y por su condición de indígena.

En nuestro país existen 68 pueblos indígenas, la población indígena es de 12 millones 25 mil 947 personas, representa el 10.1% del total de la población, de las cuales el 52% son mujeres; más de seis millones de mujeres indígenas que se concentran en las entidades más pobres: Oaxaca, Chiapas, Veracruz, Estado de México, Puebla, Yucatán, Guerrero, e Hidalgo. Las mujeres producimos el 60% de los alimentos del mundo, pero sólo somos dueñas del 2% de las tierras. En México, en la mayoría de los casos las mujeres no tenemos ni voz ni voto en las asambleas ejidales.⁶

Históricamente el rol de la mujer en la sociedad ha tenido un papel crucial para favorecer la cohesión social y el crecimiento económico; sin embargo, el reconocimiento a las mujeres es carente y en comunidades indígenas se asume que su aportación es inherente y por lo tanto, que no hay un motivo para que su labor sea exaltada. Existen barreras que obstaculizan su acceso a servicios básicos y derechos en materia de educación, salud, alimentos, agua, empleos dignos, justicia y participación política.

Durante los años 2019 y 2020, se modificaron ocho leyes en materia de violencia política contra las mujeres y paridad. Se establece que la integración de las presidencias municipales, concejalías, regidurías y sindicaturas deberán conformarse garantizando dicho principio, así como las candidaturas a cargos de elección popular y en nombramientos de cargos por designación. Asimismo, en relación a sanciones en materia de violencia política, se duplica la pena en un 50% si se comete en contra de una mujer indígena. En la arena política los retos son amplios para las mujeres, aun cuando tengamos paridad legislativa, para las mujeres indígenas, estos retos son aún

⁵ http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=84&id_opcion=142&op=142.

⁶ CNDH. (2019). Afrodescendientes en México. Protección Internacional de sus Derechos Humanos. México. <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/06-Afrodescendientes-Mexico.pdf>

más desafiantes debido a que no se ha dimensionado su participación, de manera particular en los gobiernos ni en las instituciones públicas o partidistas.

La problemática no es la falta de lideresas indígenas ni alguna carencia de capacidades, sino la falta del reconocimiento de derechos plenos e inclusión transversal en cualquiera que sea la organización en que se pueda y quiera participar. Aún hay un largo camino que recorrer, para alcanzar diversos retos como impulsar candidaturas de mujeres indígenas, fortalecer el liderazgo político de las mujeres indígenas cuando estén en los espacios de toma de decisiones. Destinar mayor presupuesto para la capacitación para el fortalecimiento de liderazgos y el ejercicio de encargos.

➤ **Mujeres con discapacidad**

A pesar de los avances jurídicos, legislativos e institucionales, persisten los sesgos y prejuicios hacia las personas que, por diversos factores, congénito o adquirido, presenten deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea en forma permanente o temporal, que ante un entorno social heteronormado, impidan su inclusión social en igualdad de condiciones con los demás.⁷

La mayoría de personas con discapacidad, ven limitados sus derechos a la educación, al trabajo, al deporte, a la protección social, así como el goce de sus derechos sexuales y reproductivos. Sin embargo, las mujeres con alguna discapacidad, son las que reciben de manera más persistente un trato desigual y falta de respeto a sus derechos humanos y expresiones claras de la discriminación.⁸

La discriminación por motivos de discapacidad, se define, como cualquier distinción, exclusión o restricción que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo.

Bien se sabe que la situación de las mujeres que viven con alguna discapacidad debe analizarse a la luz de la perspectiva de género, con el propósito de explorar de manera suficiente la discriminación combinada de género y discapacidad en el caso específico de las mujeres, e incluso, la múltiple si sumamos la discriminación por clase y etnia, entre otras.

El género y la discapacidad interactúan colocando a las mujeres con diversidad funcional en una posición desigual respecto a los hombres y a las personas sin discapacidad. Por lo tanto, sufren un mayor índice de marginación y exclusión social que desemboca en una violación de los derechos humanos más básicos.

Las mujeres con discapacidades, según su análisis, se enfrentan a una doble invisibilidad, ya que ni encajan con el rígido estereotipo del «cuerpo perfecto» ni se las deja ejercer el rol femenino tradicional de la maternidad. Esta doble invisibilización se conoce como «Teoría de la Doble Discriminación», una teoría de carácter sociológico que pretende dar explicación de lo que implica la combinación de las variables diversidad funcional + género.⁸

⁷ Ley para la integración de las personas con discapacidad del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<https://www.legisver.gob.mx/leyes/LeyesPDF/LIPDISCAPACIDAD%2006052020.pdf>

⁸ Discriminación múltiple: mujeres con discapacidad en México.
<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/249671/Discriminacionmultiplemujerescon.pdf>

Las mujeres con discapacidad tienen más probabilidades de sufrir tres veces más acoso sexual que las mujeres sin discapacidad⁹. Algunas veces el agresor intenta convencer a la mujer con discapacidad de que le está haciendo un favor puesto que ningún hombre mantendrá relaciones sexuales con ella. Otro de los factores clave que favorece la agresión es la vulnerabilidad de las mujeres con discapacidad ya que por sus características físicas, sensoriales o mentales son objetos fáciles que opondrán escasa o nula respuesta de defensa. Por otro lado, mientras que, en el caso de mujeres sin discapacidad, el agresor suele ser mayoritariamente algún miembro de la familia, en el caso de mujeres con diversidad funcional, y teniendo en cuenta que un relevante número vive en instituciones, los agresores suelen ser personas encargadas de algún servicio de apoyo, doctores, fisioterapeutas, conductores de transporte especial, etc¹⁰. Respecto al plano laboral, las mujeres con discapacidad tienen el índice más alto de desempleo y a menudo carecen de educación y de formación adicional, así, proporciones mayores de mujeres con discapacidad ocupan trabajos remunerados de baja calificación que proporciones de hombres con discapacidad y mujeres sin discapacidad.

En cuanto al área de salud y mujeres con discapacidad es obvio que la crítica del modelo social a la medicalización de la discapacidad tampoco ha llegado a identificar la problemática de las mujeres en su especificidad, entre otros motivos porque no ha considerado la integración de una perspectiva de género. Según Lloyd¹¹, el poder que tiene el médico en la toma de decisiones importantes en la vida de las personas con discapacidad se ve exagerado en el caso de las mujeres ya que las jerarquías que operan en medicina son dominadas por hombres sin discapacidad convirtiéndose estas pacientes sumisas y vulnerables.

Por otro lado, las mujeres con discapacidad se enfrentan muy a menudo y a la esterilización forzada o a abortos sin su consentimiento especialmente las mujeres con una dificultad en el aprendizaje. Además, el mundo médico niega el derecho de las mujeres con discapacidad a la concepción y cuando no, se las somete a controles ginecológicos forzosos para controlar su maternidad.

➤ **Mujeres migrantes**

El Plan Veracruzano de Desarrollo 2019-2024, refiere que el Estado de Veracruz, desde hace décadas ha sido un expulsor de población migrante. La Conapo, describe que Veracruz aporta 5.1 % de personas migrantes hacia los Estados Unidos y los principales municipios expulsores son Veracruz, Xalapa, Córdoba, Martínez de la Torre y Playa Vicente.

El fenómeno de la migración, caracterizado por origen, tránsito y destino de personas de diversas geografías, constituye un complejo estadio social, en el que hay una grave afectación de los derechos fundamentales de las personas migrantes. A nivel interno o externo, otras entidades o países. Pero mucho más para las mujeres que deciden o se ven obligadas a migrar. El género influye en los motivos y las vías y los vínculos sociales de migración; así como las oportunidades laborales en el lugar de destino.

La condición de migrante puede acentuar la vulnerabilidad y exposición de las mujeres a situaciones de violencia de género. La escasa red de apoyo social o familiar, un contexto cultural

⁹ Según investigaciones realizadas en Holanda, Austria, Alemania, reino Unido y recientemente España, se ha comprobado que el 80% de las mujeres con discapacidad son víctimas de violencia sexual (Cristóbal, V. y Otros 2002: 84).

¹⁰ Cristobal, V. (et al). Indicadores de Exclusión de la Mujer con Discapacidad, Barcelona. 2002. pp.84.

¹¹ Lloyd, M.. Does She Boil Eggs?: Towards a Feminist Model of Disability. Disability, Handicap & Society, vol. 7, núm. 3, 1992.

diferente al propio en el cual sufren discriminaciones, sumado a las desigualdades estructurales – sustentadas en patrones de género, de clase, étnicos, nacionales y lingüísticos-, confluyen en una mayor vulneración de sus derechos y en mayores dificultades para acceder a los servicios públicos de asistencia y prevención de la violencia de género.¹²

Las cuestiones de género son primordiales en cualquier debate sobre las causas y consecuencias de la migración regular e irregular y el desplazamiento forzado. Ya se sabe que el sexo, la identidad de género y la orientación sexual de las personas configuran cada etapa de la experiencia migratoria.

Resulta imposible comprender la situación de las mujeres migrantes durante el tránsito sin tener en cuenta las causas que la originan, porque muestran las razones que las impulsan a migrar incluso bajo circunstancias tan adversas y peligrosas como es actualmente el tránsito por México. Se han realizado estudios¹³ en México y en otras partes del mundo, utilizando la técnica de las entrevistas y se ha revelado que la migración muchas veces es una respuesta a la violencia social generalizada, en combinación con las desigualdades y la violencia de género.

Las razones por las que las mujeres se vuelven migrantes se pueden resumir bajo tres rubros: a) la extorsión y amenaza de muerte por parte de los grupos delincuenciales; b) la necesidad de mantener a los hijos por ser madres solteras; y c) la amenaza y violencia sufridas por parte de sus parejas masculinas. Experiencias de mujeres migrantes mexicanas mencionaron que a) La violencia social afecta a las mujeres en dos formas: directamente, como una amenaza a sus vidas; e indirectamente, limitando sus posibilidades de trabajo y de mantener a sus familias. Existen dos tipos de extorsión por parte de la delincuencia organizada en contra de las mujeres: 1) cuando ellas ganan dinero o tienen un pequeño negocio son obligadas a pagar una renta o impuesto de guerra a las bandas criminales locales; 2) Las Maras les piden que colaboren con ellos, por ejemplo, para asaltar a otras personas. La extorsión y la amenaza inhiben las posibilidades de trabajar y vivir libremente.

Las rutas de tránsito resultan particularmente difíciles para las mujeres, por los recurrentes asaltos acompañados por violaciones y otros abusos sexuales, un hecho que se halla bien documentado. Óscar Castro Soto¹⁴ señala que los secuestradores investigan a los grupos de migrantes con anticipación y buscan aquéllos en donde viajan mujeres para secuestrarlas. Tanto en reportes de prensa como académicos se ha expuesto cómo ellas hacen frente a la amenaza de violencia sexual y sus estrategias para protegerse de la inseguridad¹⁵; se ha registrado que toman anticonceptivos, llevan condones o buscan compañeros de viaje con quienes intercambian sexo para que las protejan ante posibles agresores (Girardi, 2008; Martínez, 2010). Sin embargo, poco se ha profundizado en las circunstancias particulares que generan la vulnerabilidad de las mujeres en estos contextos y en otros fenómenos menos “escandalosos” que acompañan el proceso migratorio, como las formas de solidaridad adoptadas en las interacciones de la migración indocumentada. Quiero mostrar aquí dos ejemplos de posible relación entre mujeres y hombres migrantes, en los cuales la actitud del varón oscila entre la solidaridad y la potencial agresión sexual.

¹² Las mujeres migrantes y a violencia de género.

http://argentina.iom.int/co/sites/default/files/publicaciones/Manual_OIM-digital.pdf

¹³ Migración y violencia: las experiencias de mujeres migrantes centroamericanas en su tránsito por México. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-01732016000300163

¹⁴ Castro Soto, Óscar (2010). Mujeres transmigrantes. Ciudad de México: Centro de Estudios Sociales y Culturales Antonio de Montesinos-Universidad Iberoamericana Puebla-Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría.

¹⁵ Salinas Maldonado, Carlos (2011). "La ruta de las que serán violadas". El País, 14 de noviembre. Disponible en: <www.elpais/articulo/sociedad/ruta/seran/violadas/elpepisc> [Consulta: diciembre de 2011].

Ante el actual panorama social y político en México, la migración de tránsito es un proceso cada vez más prolongado y complicado. Ante las políticas restrictivas y el incremento de los costos que conlleva, así como considerando los efectos de la violencia experimentada durante el trayecto, las mujeres migrantes tienen que ir adaptando sus estrategias. Por lo tanto, hoy el proceso de tránsito no se deja describir como un viaje unidireccional en un tiempo definido, sino más bien como un camino que implica varias idas y vueltas, e incluso puede tener fases de asentamiento temporal que a veces se convierte en definitivo.

Esta circunstancia y otros peligros potenciales durante el tráfico humano, la trata, la explotación laboral y sexual— han sido denunciados por las organizaciones de la sociedad civil y puestos en el centro de la atención en tratados internacionales como el Protocolo de Palermo, entre muchos otros.

A pesar de ello, las políticas migratorias buscan que a través del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, complemento de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Ratificado en Palermo.

➤ **Mujeres privadas de la libertad**

La población penitenciaria femenina tiene características propias tanto en su problemática particular, como en sus probabilidades de reinserción social.

Las construcciones culturales de género posicionan a las mujeres privadas de su libertad como un grupo altamente estigmatizado socialmente, vulnerable al aislamiento y a la desintegración familiar. Los roles de comportamiento social hacen que los hombres que cumplen una pena privativa de libertad tengan visitas más frecuentes de sus familias y parejas sentimentales que las mujeres, cuya situación las lleva a perder paulatinamente el contacto con sus parejas, sus hijas e hijos y con el resto de sus familiares. Enfrentan en forma paulatina una exclusión familiar al considerarlas grandes transgresoras de los roles tradicionales, son tratadas como delincuentes y transgreden el ámbito penal y transgreden el rol tradicional en el ámbito civil familiar.¹⁶

Las mujeres privadas de su libertad están sujetas a un sin número de actos discriminatorios y violatorios a sus derechos humanos, desde el momento en que se les inculpa por un determinado hecho delictivo; dentro de los centros penitenciarios viven diversos tipos de violencia tales como psicológica, física y sexual, aunado a ello, también se advierte que la mayoría de las mujeres no tienen un defensa adecuada y oportuna, privándolas de su derecho a un debido proceso. Y su proceso de reinserción social es muy complejo, pues debe reconstruir lazos familiares para que sea aceptada en su primer círculo y posteriormente en el ámbito social y laboral; ello derivado que el sistema penitenciario mexicano aun no cuenta con una política pública adecuada y propicia para la reinserción social con enfoque de derechos humanos.

El sistema de salud en las penitenciarías, generalmente carece de medicamentos suficientes y de un servicio adecuado para las enfermedades o necesidades femeninas, suma a esto la falta de espacio en los centros, crea problemas de higiene y propagación de enfermedades.

Existen realidades en torno a las cárceles femeninas, que nos hablan de una doble discriminación hacia las mujeres internas. La primera de ellas a consecuencia de su sexo, y la segunda, producto de su estatus como reclusas. Y existe todavía, otro nivel de discriminación, que es el de clase, pues es importante destacar el hecho de que la mayoría de las reclusas pertenecen a clases sociales bajas, lo cual las hace aún más vulnerables a la discriminación y la invisibilidad¹⁷ Aída

¹⁶ Estudio sobre la Situación de las Mujeres Privadas de la Libertad (2018).
https://www.cedhnl.org.mx/imagenes/publicacionesespeciales/estudio_mujeres_privadas_de_la_libertad.pdf

¹⁷ Almeda, E. (2002), *Corregir y castigar. El ayer y hoy de las cárceles de mujeres*.

Hernández¹⁸, nos habla de una dimensión adicional de discriminación que se desprende de la condición indígena de muchas de estas mujeres quienes ni siquiera tienen acceso a una defensa debido a que no entienden el castellano.

En el caso particular de las mujeres, abundan los trastornos de salud mental calificados como “nerviosos” para los cuales se prescriben tranquilizantes de una manera excesiva. Un tema poco conocido porque se habla muy poco de la salud de las mujeres reclusas, y cuando se menciona, es únicamente en relación a su rol como madres, como si la salud de una mujer únicamente fuera relevante al momento de procrear. Pero este descuido a la salud de las mujeres no es casualidad, pues el cuerpo femenino se entiende como un elemento controlado y destinado a la satisfacción de necesidades y mandatos patriarcales, es un objeto que se valora en función de su utilidad al sistema, utilidad que se expresa en la maternidad y el erotismo. Los cuerpos de las mujeres son entonces cuerpos que se oprimen y se violentan, a manera de castigo, en las ocasiones en las cuales la mujer transgrede y no cumple con su papel de reproductora del orden moral vigente¹⁹ Las cárceles de mujeres, generalmente, ocupan espacios originalmente planeados para población masculina, por lo cual las reclusas carecen de áreas adecuadas para el trabajo, la educación, la recreación e, incluso, algunas actividades básicas.

En el caso de las mujeres, la violencia de género es un factor que debe de tomarse en cuenta, y si a esta condición le sumamos las desventajas propias de pertenecer a una clase social baja entonces tenemos un panorama que viene a constituir un espacio propicio para todo tipo de transgresiones sociales, ya que factores tales como la violencia, las adicciones, la falta de oportunidades, la dependencia y la carencia extrema, son elementos que hacen a las mujeres mucho más propensas a cometer delitos diversos.²⁰ En general, estos espacios, en cuanto a recursos económicos, espaciales y educacionales, cuentan con un nivel de calidad muy por debajo del nivel del que disponen las prisiones masculinas, lo cual nos lleva a sostener la idea de que al interior de la institución penitenciaria, como ocurre con muchas otras instituciones sociales en nuestro país, se dan prácticas y actitudes sexistas, las cuales, aunadas a las ya precarias y limitadas condiciones del sistema penitenciario en general, hacen que el tiempo de condena de una mujer reclusa, sea tan solo uno de los tantos elementos que componen una penitencia mucho más dura y desgastante de lo que se supone, de acuerdo a lo penalmente dispuesto, debería de ser²¹.

Esta situación, en los países latinos, resulta especialmente grave, pues las cárceles de mujeres son sitios siempre inadecuados, abandonados y llenos de carencias, lo cual hace que, la supuesta readaptación sea una meta imposible. El sistema penitenciario resulta entonces, una institución en la cual se reproduce y se apoya las ya de por sí bastante marcadas diferencias sociales que existen entre hombres y mujeres, las cuales se traducen en profundas desventajas para éstas últimas.

Barcelona, Ediciones Bellaterra.

¹⁸ “Mujer y cárcel en América Latina” (2003). En, *Violencia contra las mujeres privadas de libertad en América Latina. Memorias del seminario-taller*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), Fundación para el Debido Proceso Legal (DPLF) y Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos A.C. (CMDPDH).

¹⁹ Lagarde, M. (1992), “Identidad y subjetividad femenina”. *Memoria de curso*. Vilma Castillo (Ed.). Nicaragua, Fundación Puntos de Encuentro para la transformación de la vida cotidiana.

²⁰ Pedroza de la Llave, S. y O. García (2003), *Compilación de instrumentos internacionales de derechos humanos firmados y ratificados por México 1921-2003* (Tomo I). México, CNDH.

²¹ Almeda, E. (2002), *Corregir y castigar. El ayer y hoy de las cárceles de mujeres*. Barcelona, Ediciones Bellaterra.

Se califica a estas mujeres más duramente que a los hombres, pues la falta siempre es doble: es legal y también es moral, por haber desafiado normas adscritas al género. Importa su condición como subordinadas, pero no sus historias personales y necesidades como seres humanos. La prisión es un espacio construido por hombres y para hombres. Ahí las mujeres sobreviven como un apéndice invisible y permanecen en silencio mientras su sufrimiento queda oculto detrás del reconocimiento formal de igualdad²². Huerta habla de los individuos que delinquen como marginados por una sociedad de consumo que los ha apartado de posibilidades reales y honestas para poder sobrevivir. Y si esto lo pensamos aplicado a las mujeres, nos daremos cuenta de que la idea se acentúa, ya que las mujeres son las que menos acceso tienen a la educación, a empleos bien remunerados, y a oportunidades que les permitan ascender en la escala social²³. Es decir, no solo se encuentran desprovistas de capital económico sino también de capital cultural y social, con pocas posibilidades de movilidad y con introyectos desfavorecedores, ligados al estatus social al cual pertenecen. Aunado a todo esto, es importante mencionar que son ellas las que llevan la carga de sostener a otros y otras a los que deben cuidar, alimentar y proteger. Y no sólo eso, también son las principales víctimas de la violencia, la explotación y el abandono, lo cual las coloca en una posición de completa vulnerabilidad ante el mundo y sus propias necesidades. Esta vulnerabilidad se ve acentuada en aquellas mujeres que pertenecen a las clases sociales más bajas, como son las mujeres que, en su mayoría, llenan las prisiones mexicanas. La cárcel llega a ellas como un castigo por no haber sabido hacer un “adecuado” uso de su libertad, entendiéndose por “adecuado” todo aquello que las clases dominantes describen como tal para las mujeres de las clases subordinadas. Y esto es contradictorio pues las mujeres, en general, no somos educadas para vivir en autonomía y menos aun cuando se pertenece a una clase oprimida.²⁴ Las mujeres compartimos los mismos cautiverios, pero las mujeres pobres los padecen con mucha mayor intensidad. De acuerdo con Lagarde, “Son las relaciones sociales, las funciones, las actividades, las formas de comportamiento, las creencias y las normas que rigen la vida de las mujeres, las que enmarcan y explican los delitos que cometen y de los que ellas mismas son víctimas.” Las mujeres cometen delitos a lado de sus hombres y son apresadas con ellos. Hay mujeres que sirven al comercio de la droga llevando la ilegal mercancía adentro de sus cuerpos, a veces son jefas o tienen papeles más activos, pero siempre al servicio de hombres que se encuentran en posiciones más elevadas de la organización delictiva. Muchas mujeres introducen droga a los penales varoniles a petición de sus hombres u obligadas por ellos, otras roban en complicidad, algunas más se encargan de cuidar a los menores que ellos secuestran o guardan silencio en complicidad con el hombre que abusa de sus hijas e hijos para evitar el abandono o la muerte.

Existen elementos que se presentan de manera constante en las historias de las mujeres reclusas. En general destacan situaciones tales como la violencia, el maltrato, el abandono, la indiferencia, y el abuso. Casi todas carecen de recursos económicos, sociales y educativos, han sido abandonadas a temprana edad y han tenido escasas oportunidades para obtener empleos bien remunerados. Generalmente consideran que la maternidad es su única opción de vida y no tienen acceso a métodos o habilidades que les permitan evitar embarazos no deseados. Aunado a este panorama desfavorecedor estas mujeres han tenido que soportar la carencia de alternativas, recursos y apoyos que les ayuden a acceder a mejores condiciones de vida.

²² Cavazos, I. (2005), *Mujer, etiqueta y cárcel. Aproximaciones al sujeto mexicano femenino*. México, UAM-INACIPE.

²³ Huerta, S. (1983), “Causas sociales de la delincuencia femenina”. En, Piña, Javier. (Comp.) (1983). *La mujer delincuente*. México, Instituto de Investigaciones Jurídicas-Universidad Nacional Autónoma de México, pp. 45-49.

²⁴ Langle, K. (1983), “La educación de la mujer dentro de un sistema de represión a la misma”. En, Piña, Javier. (Comp.) (1983). *La mujer delincuente*. México, Instituto de Investigaciones Jurídicas-Universidad Nacional Autónoma de México, pp. 54-62

➤ **Mujeres en situación de calle**

Las poblaciones en situación de calle constituyen una grave problemática social que resulta de procesos de exclusión económica y social, donde las personas viven y sobreviven en este espacio público, que visibiliza una condición de alta vulnerabilidad y reducido ejercicio de derechos humanos. Es un grupo poblacional en especial situación de vulnerabilidad y frecuentemente estigmatizada e invisibilizada.²⁵

Las personas en situación de calle, principalmente las mujeres, enfrentan discriminación y maltrato así como indiferencia y rechazo; y tienen gran afectación de sus derechos económicos, sociales, culturales y políticos, así como su dignidad, integridad y seguridad. Por tanto, no tienen condiciones de igualdad.

Las mujeres en situación de calle, es común que sean víctimas de las violencias callejeras y enfrenten violaciones y agresiones sexuales y no reciban los servicios básicos por parte del sector salud, y ni en casos de embarazo o maternidad; se les trata como analfabetas y por ende tiene poca probabilidad de obtener un trabajo, pues son discriminadas incluso desde la apariencia. Se les violentan sus derechos sexuales y reproductivos.

Las mujeres, niñas y jóvenes en situación de calle enfrentan maltrato social y muchas veces institucional; tienen falta de oportunidades para acceder a condiciones y servicios para una vida digna.

La vulnerabilidad se constituye como una zona intermedia de fragilidad entre la integración y la exclusión, donde se articulan la precariedad económica asociada al trabajo y la fragilidad del tejido relacional ante la labilización de los lazos sociales. Indican que los procesos de vulnerabilidad de personas y colectivos implican considerar el inter-juego entre un componente individual (como capacidad emocional y simbólica), un componente social (como relación con los otros sociales), y un componente programático (como disponibilidad y acceso a la protección de las políticas sociales). De esta manera, la existencia de mujeres viviendo en las calles de la ciudad supone analizar la complejidad de su devenir cotidiano, marcado por procesos de violencia agudos que envuelven aspectos simbólicos, materiales y subjetivos. La permanencia cotidiana en el espacio público de las mujeres no siempre debe ser comprendida como una situación de acceso a derechos por parte de ellas si en este subsisten las normas patriarcales de la imposición por la fuerza²⁶. La persistencia de la subordinación de género en este escenario se exagera cuando el acceso a él se da por procesos de expulsión del trabajo, de la familia, por acontecimientos que irrumpen en la trayectoria de vida u otro desencadenante que las lleva a vivir en este espacio. Sus cuerpos son atravesados por lógicas del sexismo y el racismo que permean prácticas, representaciones sociales y discursos de los diferentes actores del territorio callejero, incluyendo a las propias instituciones del campo de las políticas sociales. Estos propician procesos de naturalización de las violencias de género e invisibilizan las demandas y necesidades específicas que facilitan la violación de derechos humanos: Territorios de precarización, feminismos y políticas del cuidado de la situación de calle se asocia con el varón solo, ese es el estereotipo, entonces la mayoría de los dispositivos, han sido pensados para esa población.

Las historias de vida de las mujeres en situación de calle y las problemáticas que atraviesan interpelan los dispositivos de atención y develan la necesidad de trabajar desde una perspectiva en clave con los derechos humanos y las libertades de las mujeres. Es prioritario detectar los obstáculos existentes en el acceso a los servicios sociales, económicos, culturales y de salud. Se requiere acudir a procesos dialógicos y prácticas de cuidado que contemplen las diferentes

²⁵ CDHDF (2014). Situación de los DDHH de las poblaciones callejeras en el Distrito federal 2012-2013. Etal. México D.F.

²⁶ Le Breton, D. (1990), *Anthropologie du Corps et Modernité*. Francia, Presses Universitaires de France.

Territorios de precarización, feminismos y políticas del. Es necesario acentuar procesos y/o iniciativas que empoderen a las mujeres como sujetas de derecho, de modo que desarrollen ampliamente su potencial como seres humanos.

Para las mujeres que están en situación de calle, esta se convierte en un escenario cotidiano que delimita el territorio de despliegue principal de todos los momentos de la vida. En este sentido, la calle es más que un lugar. Es un territorio donde se ponen en juego diversidad de actores con intereses particulares, percepciones, valoraciones y actitudes diferentes, que generan relaciones de complementación, cooperación, conflicto, enfrentamiento o amenazas. El despliegue de dispositivos enmarcados en la defensa de los derechos humanos y el enfoque de géneros y cuidado sigue siendo un desafío trascendental en el campo de la salud y las políticas sociales. Particularmente, desde el dispositivo analizado, se favorecen buenas prácticas en materia de exigibilidad de derechos. Se habilitan diversos procesos de subjetivación y se promueven trayectorias colectivas, proyectos de vida y cuidado de la salud integral, aunque sigue interpelándonos el aumento de las personas en situación de calle y la no implementación de dispositivos eficaces y redes sociales que sustenten políticas públicas y sociales de protección integral de derechos.

➤ **Mujeres y diversidad sexual**

El reconocimiento a la diversidad sexual es un asunto complejo que deriva de la predominancia de prejuicios y estereotipos que limitan y violentan los derechos de las personas. El Estado mexicano ha firmado y ratificado diversos tratados internacionales, que bajo el principio de igualdad y no discriminación, deben favorecer el respeto absoluto a la diversidad sexual.

No obstante, en nuestro país, la discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género y características sexuales, es un fenómeno estructural, que ha generado un proceso de exclusiones jurídicas y sociales, que se manifiestan en Acciones repetidas y generalizadas que limitan los derechos de las personas, niega el principio de dignidad humana y es un obstáculo para el desarrollo.

En este tenor, el hecho de que las mujeres en ejercicio pleno de sus derechos, determinen su vida afectiva, erótica y sexual, sobrepasando los roles y estereotipos de género construidos, les hace acreedoras a una discriminación y estigmatización social e institucional permanente, toda vez que la discriminación es sistemática y estructural.

Para los hombres que deciden su sexualidad, se ha observado que hay mayor permisividad social para la diversidad de manifestaciones, mientras que para las mujeres existen prácticas sociales y conductas institucionales discriminantes.

Prácticamente todas las instituciones facilitan o favorecen las diferencias de trato injustificadas: desde las familias, donde se excluye a hijos e hijas que no se ajustan a las expectativas sociales, hasta escuelas, centros laborales o el Estado, cuyas políticas tienden incluso a ignorar la diversidad o denostarla y estigmatizarla, contraviniendo normas y principios internacionales que forman el núcleo de la igualdad y la no discriminación

Por ello es importante, bajo el enfoque de derechos humanos, promover que las ciencias sociales, jurídicas y médicas -con perspectiva de género-, permitan dimensionar, visibilizar y combatir los estereotipos discriminatorios e impulsar el reconocimiento y la valoración de la diversidad humana. En una crítica a las políticas de identidad o de reconocimiento, Yuderski Espinosa afirma que fue en la década de 1990, con el ingreso del neoliberalismo en la región latinoamericana, cuando se planteó el cambio de los paradigmas en la acción colectiva de los sujetos sociales. Así, desde las ciencias sociales, se declaró la muerte del Sujeto y, junto con ello, el acta de defunción del sujeto "mujer" universal, instalándose un fuerte debate sobre la política de identidad. Como consecuencia, el feminismo centra su mirada en el Estado, bajo la agenda del reclamo de derechos, perdiendo su rebeldía y convirtiéndose en feminismo institucional. Si bien la diversidad sexual se refiere a las

expresiones de un conjunto de sujetos que reclaman el derecho a ser reconocidos en sus diferencias, tiene su antecedente en la formación y el afianzamiento del concepto de derechos sexuales y reproductivos, donde consolida su reclamo. Si bien fueron propuestos desde el feminismo, los antecedentes del concepto de derechos sexuales y reproductivos se fincan en el debate sobre el crecimiento poblacional de los países del tercer mundo, a mediados de los años sesenta, cuando se duplicó la población en un lapso de dos.

La década de los noventa dio origen también a un nuevo concepto en los países anglosajones, la teoría queer que, desde una crítica al sistema hegemónico de la institución heterosexual obligatoria, incluye a los sujetos que se apartan de dicha norma, donde la performatividad es una estrategia subversiva a las reglas del género que permite una reapropiación genérica en la escuela nacional de trabajo social décadas, lo que obligaba a los Estados a destinar crecientes recursos a servicios, educación, salud, vivienda e infraestructura urbana. Bajo la idea de que el crecimiento poblacional es contrario al desarrollo y con una presión de los Estados hegemónicos y organismos internacionales, se impulsó una política de control de natalidad, bajo el nombre de “planificación familiar”, que encubría la misma práctica sin provocar el rechazo de la población, al tiempo que abría las puertas al mercado de la industria farmacéutica, con los anticonceptivos. Autores afirman que es precisamente cuando el crecimiento poblacional se revierte desde el punto de vista económico, que se liberaliza la práctica anticonceptiva, pero entonces el ejercicio de la reproducción se ató a intereses y decisiones del Estado. Así, se fijaron toques y metas a la producción de los cuerpos de las mujeres, sólo entonces éstas se volvieron ciudadanas, y la igualdad entre varones y mujeres se reforzó en el texto constitucional, la ley de población y su reglamento (esta relación permite comprender porque se ha mantenido la penalización del aborto). Los cambios en lo real han llevado a sectores de la población femenina a resignificar la procreación y a adecuar el número de hijos que tienen con lo que sería su ideal. Son más importantes los equilibrios de poder que completar el derecho de las mujeres a disponer de su cuerpo. Quizás es por ello que, en otra intención democratizadora y siguiendo la línea argumentativa proveniente de la sociedad civil, el Estado retoma nuevamente un concepto que estaba siendo impulsado desde las ONGs, no desprovista de ingenuidad (debido a las grandes sumas de dinero que empezaron a llegar desde agencias financieras para impulsar la transformación de las agendas), de tal manera que la población reproductiva vea el asunto ya no como una intervención estatal, sino como el logro de un derecho. Sin embargo, reitera de Barbieri, hay confusión respecto del concepto de derechos reproductivos. A principios de los años ochenta, este concepto se lanzó como ámbito problemático para la acción y el seguimiento por parte de un sector del movimiento feminista internacional, y hoy en día se ha convertido en una torre de Babel, en la cual cabe (o se quiere hacer caber) casi cualquier cosa. Esta situación ya no es extraña, pues los viejos problemas reciben nombres diferentes; las categorías del análisis social se descontextualizan; rápidamente, las demandas sociales adquieren nombres de programas de gobierno. En su crítica a la política de las identidades y la performatividad, Espinosa afirma que la discusión teórica del feminismo sufrió transformaciones que fueron reforzadas junto con un fuerte impulso de las agencias de financiamiento por una agenda de derechos sexuales y reproductivos, como parte de los intereses de los Estados y la respuesta al nuevo contexto económico, en la perversa relación población-economía y desarrollo. La aparición de la nueva agenda de derechos humanos, sexuales y reproductivos en el escenario internacional dio lugar a la emergencia de nuevas identidades que exigían reconocimiento como “minorías sexuales”, con el fin de encajar en las posibilidades financieras de las agendas estatales e internacionales²⁷. Así, se reagruparon bajo la denominación de “diversidad sexual”, integrándose incluso a la heterosexualidad y perdiendo el sentido crítico a la sobredeterminación del poder político de la heterosexualidad obligatoria. De este modo, se instalaron en una lucha conjunta por el derecho a la inclusión: la salud (VIH/ SIDA), la legislación antidiscriminatoria, el derecho a la maternidad y a la paternidad, el derecho al matrimonio y hasta los concursos de Miss Universo Gay, lo cual lejos de aportar nuevos ámbitos

²⁷ Espinoza, Yuderski, “.Para que sirven las identidades?”, en Revista *Aportes para el Debate*, num. 7, ALAI, Quito, 2015.

epistémicos, atrapa en un binarismo, reproduciendo incluso desde la supuesta ruptura los estereotipos, marcas y normas genéricas.

➤ **Mujeres y salud mental**

Bien es sabido que las construcciones de género, basadas en roles y estereotipos, perfilan las identidades de género y con ello los posicionamientos en los ámbitos públicos y privados. Y también, se reconoce que los géneros femeninos y masculinos, desarrollan una subjetividad y objetividad con las cuales se identifican y viven en los diversos contextos y culturas.

La salud mental se conceptualiza como fenómeno complejo determinado por múltiples factores sociales, económicos, ambientales, biológicos y psicológicos. y se reconoce, paradójicamente, a través de diversos padecimientos, tales como la depresión, la ansiedad, trastornos de desarrollo en la infancia, demencias hasta los suicidios.²⁸

Al analizar la salud mental de las mujeres y los hombres, diversos estudios dan cuenta que el género, -conjunto de características diferenciadas que cada sociedad asigna a hombres y mujeres acorde al sexo, pero condiciona efectos sociales divergentes-, tiene un impacto diferenciado en ambos y es un factor de riesgo para la salud en general y mental, en particular.²⁹

Los problemas de salud mental en las mujeres, es un área de preocupación, toda vez que limita las potencialidades para su desarrollo humano y ejercicio pleno de sus derechos, considerando por ello, la persistencia de un sistema discriminatorio adverso a la población femenina y el forzado e inmutable rol de género. Asimismo, por la ausencia de políticas públicas integrales que atiendan la problemática con un enfoque de derechos humanos.

El estudio denominado "El sexo estresado: descubrir la verdad sobre mujeres, hombres y salud mental", da cuenta que las mujeres presentan prevalencias más altas y tienen más probabilidad que los hombres de sufrir depresión y ansiedad y tienen más probabilidad de desarrollar un trastorno limítrofe de la personalidad y trastornos de la alimentación. Mientras ellos presentan mayores prevalencias de abuso y dependencia de alcohol y otras sustancias, que les generan trastorno de la conducta y de personalidad antisocial.

En este sentido, lograr que una sociedad con sus mujeres y hombres, conserve la salud mental, además de la salud física, depende de la visión e implementación de Acciones de salud pública, para la prevención y atención.

La violencia sexual es un problema de salud sumamente grave que se inscribe en la definición de las Naciones Unidas sobre la violencia contra la mujer: "todo acto de violencia de género que resulte en, o pueda resultar en daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico de la mujer, incluyendo la amenaza de dichos actos, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, tanto en la vida pública como en la privada" Desafortunadamente, la violación es -en efecto-experimentada principalmente por grupos sociales vulnerables como los/as niños/as y las mujeres, de modo que se le ha empezado a conceptualizar más.

En general, las reacciones de las víctimas de violación incluyen sentimientos de enojo, shock posttraumático, incredulidad, confusión, miedos, ansiedad, impotencia, culpa e inseguridad. Son frecuentes los problemas de tipo sexual; así mismo se reportan "crisis nerviosas", fantasías suicidas e intentos suicidas.

²⁸ Sandoval de Escurdia. J.M. (2014). La salud mental en México.

<http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/documentos/SaludMentalMexico.pdf>

²⁹ Ramos-Lira. L. (2014). Género y Salud Mental.

<http://www.scielo.org.mx/pdf/sm/v37n4/v37n4a1.pdf>

Los síntomas psicológicos preponderantes se relacionan con la depresión, la ansiedad, la somatización y el TEPT, aunque también se ha informado sobre sintomatología obsesivo-compulsiva, abuso de drogas, trastornos de alimentación e ideación paranoide.

➤ **Mujeres y adicciones**

El consumo de cualquier tipo de sustancia nociva está relacionado con problemas sociales, debido a las consecuencias que esto conlleva para las mujeres en el desarrollo y bienestar de su vida, prevenir y atender esta situación y poder brindarles los servicios de salud y la recuperación con estricto apego a los derechos humanos es primordial para su empoderamiento dentro de la sociedad, recibiendo un trato digno apegado a la normatividad establecida en el Estado Mexicano. La edad de inicio del consumo de drogas en las mujeres en el 2012 es de 23.6 años a diferencia del año 2016 en que la edad disminuyó a 18.2 años.³⁰

El fenómeno social de la violencia, en la mayoría de las ocasiones viene acompañado del consumo de algún tipo de drogas, por lo que es necesario implementar el trabajo multidisciplinario, interinstitucional con las dependencias y entidades gubernamentales, así como la sociedad civil para que la información pertinente llegue a todas las mujeres veracruzanas.

En gran parte del mundo las mujeres, por el hecho de serlo, están en riesgo especial de desarrollar problemas derivados del abuso de sustancias tóxicas; estos riesgos se relacionan, por un lado, con factores biológicos y psicológicos que hacen a la mujer más vulnerable a los efectos de las drogas; por otro, con normas socioculturales que establecen marcadas diferencias en la conducta esperada en hombres y mujeres, con tendencias hacia mayores sanciones para las segundas cuando no se sujetan a dichas normas. La discriminación contra la mujer sigue siendo parte de nuestra realidad. Lo explica la existencia de dobles parámetros: se tolera más que el hombre beba o use drogas y se rechaza más a la mujer que viola las normas, aunque su conducta al buscar drogas y durante la intoxicación no difieran de la del hombre. Estas condiciones motivan que las mujeres experimenten más problemas y con frecuencia oculten su consumo, lo que dificulta una detección e intervención tempranas. Así, puede decirse que la sociedad protege a la mujer del abuso de estas sustancias, pero la rechaza más cuando desarrolla problemas. La incorporación de la mujer al ámbito del consumo de drogas es más reciente que en los hombres; aunque ellos continúan usándolas con más frecuencia, las distancias que separaban a los dos grupos parecen estar desvaneciéndose en las generaciones jóvenes. Aparecen nuevos riesgos como embarazos tempranos, exposición a sustancias en el embarazo y el posparto; se modifican las prácticas de crianza, y surgen problemas sociales y de salud como alteraciones en el ciclo menstrual, cáncer de mama, victimización y depresión, entre otras. A pesar de que la mujer requiere mayor atención a sus problemas, y que sus necesidades sociales son diferentes a las de los varones, los programas de tratamiento siguen enfocados a los hombres. Este volumen analiza la situación de las mujeres y sus necesidades y hace una serie de propuestas para incorporar o fortalecer un enfoque de género en los programas de prevención y tratamiento³¹.

Desde una perspectiva de género resulta obvia la necesidad de acciones futuras producto del reconocimiento de las diferencias entre hombres y mujeres, y encaminadas a resolver las necesidades femeninas (la feminidad no es algo únicamente relacionado a las mujeres). De ser así, las políticas públicas en la materia, al igual que los programas de prevención y tratamiento que de éstas se deriven, incorporarán elementos tendientes a una mayor equidad y efectividad para resolver el lastre social que implica el abuso de sustancias tóxicas. El aumento del consumo en las

³⁰ https://encuestas.insp.mx/ena/encodat2017/reporte_encodat_drogas_2016_2017.pdf

³¹ Puente, R. (1983), "La mujer y la violencia". En, Piña, Javier (Comp.) (1983), *La mujer delincente*. México, Instituto de Investigaciones Jurídicas-Universidad Nacional Autónoma de México.

mujeres amplifica el espectro de inequidades que padecen, incluyendo violencia y pobreza; y todo lo que es inherente a su género, como problemas durante el embarazo y la crianza, aumentan las consecuencias familiares y sociales relacionadas con el estigma del consumo. La solución a la situación de las mujeres debe ser integral, dirigida a la prevención, tratamiento y desarrollo social; no es sólo un asunto de salud, sino que requiere la intervención en los ámbitos político, social y económico

Los estudios realizados en México y en otros países son consistentes en reportar diferencias en los índices de consumo y problemas entre hombres y mujeres. En la base de estas diferencias encontramos una construcción cultural de género que norma roles y conductas que colocan a la mujer en situación de desventaja; desventaja que se manifiesta en: 1) la madre y en la esposa del adicto, 2) en la adicta y 3) en forma creciente, en la mujer adolescente. Para ilustrarlo tomamos un texto de Guillermina Natera sobre la primera categoría (Natera, Mora, y Tiburcio, 2002). En sus estudios transculturales de familias con integrantes adictos/as, ha encontrado que el fenómeno del consumo de alcohol o drogas en el núcleo familiar afecta principalmente a la mujer, ya que se espera que ella sea la cuidadora y responsable de formar a las y los integrantes de la familia, preserve la salud y educación de cada uno/a, además de generar la cohesión en la familia. En México, predomina el sentimiento de vergüenza asociado con el estigma que rodea a la enfermedad. Al ocultarlo se genera violencia física y psicológica dirigida a la mujer, principalmente cuando el usuario es la pareja. La mujer prefiere enfrentar de manera tolerante e inactiva y guardar silencio ante estas conductas para evitar conflictos mayores, disculpando y encubriendo a su pareja, lo que incrementa su estrés. Su papel de cuidadora la lleva a tratar de controlar el consumo y a sentirse responsable de convencer a su pareja de buscar soluciones o acompañarlo a tratamiento. El estrés que enfrenta la mujer va desde el sufrimiento por la salud y el daño que se hace el adicto, hasta los efectos negativos del consumo en la economía familiar. Aunado a esto, se encontró que las mujeres tienen un gran desconocimiento de los lugares a los que pueden acudir para que se atienda al adicto o donde ellas mismas pueden recibir apoyo, independientemente de que el consumidor acuda o no a tratamiento. Estudios realizados en otras culturas coinciden en esta mayor vulnerabilidad de la mujer.

En las y los adolescentes, la violencia se ha relacionado con el uso de alcohol y drogas. Específicamente si parte de la criminalidad que hay en la colonia está relacionada con la venta de drogas en la vía pública, ésta favorece a que tanto la percepción negativa y la percepción de riesgo por el consumo, disminuyan El consumo de drogas, tanto de la mujer como de su pareja, son predictores de la violencia que puede haber entre ambos. Datos de encuestas previas revelan que alrededor de 45% de las mujeres con pareja sufren violencia; de ellas, más de 50% reportan presencia de consumo de alcohol al momento de la violencia física y verbal.

Los principales factores de riesgo de depresión en las mujeres, independientemente de las variables socioeconómicas, son consumo de alcohol, violencia en la familia de origen, así como violencia física y verbal de la pareja estando presente el alcohol. La comparación del consumo de sustancias entre sexos arroja datos que, con otros análisis, no sería posible obtener: factores sociales y biológicos, progresión a la dependencia, consecuencias médicas, comorbilidad con otros trastornos psiquiátricos y tratamiento específico de cada sexo. Es importante identificar los factores de riesgo de las mujeres debido a varias razones, la primera es que, de acuerdo con el reporte de la Encuesta Nacional de Adicciones³² (ENA), ha habido un incremento en su patrón de consumo, específicamente entre adolescentes. Asimismo, los problemas de salud aparecen en menos tiempo y en niveles más altos en las mujeres consumidoras que en los hombres consumidores (Dentro de estos problemas se encuentran hipertensión y anemia, trastornos gastrointestinales, infertilidad y

³² ENA, Consejo Nacional contra las Adicciones, Instituto Nacional de Psiquiatría, Instituto Nacional de Salud Pública, Secretaría de Salud. Encuesta Nacional de Adicciones. México: Instituto Nacional de Salud Pública, 2008.

problemas del hígado; además de otros padecimientos que incrementan en las usuarias en comparación con las no consumidoras, como son las infecciones vaginales y los abortos.

Además, las consumidoras tienden a padecer más problemas de salud que los consumidores, resienten a una progresión más rápida a los trastornos por consumo de sustancias y acuden menos a los servicios de tratamiento³³.

Todo ello representa un foco de atención que todavía no se ha abordado desde una perspectiva de salud pública. Los estudios realizados en las últimas cinco décadas muestran también que, a pesar de que las mujeres consumen menos sustancias que los hombres y se comportan igual bajo los efectos de la intoxicación, tanto el rechazo social como las consecuencias del consumo son mayores hacia ellas³⁴. Adicionalmente, en épocas recientes las diferencias entre hombres y mujeres se han reducido, especialmente entre las más jóvenes, las diferencias son inexistentes. Estos antecedentes son consistentes en señalar los índices de menor consumo entre mujeres, pero también la disminución de las diferencias entre ellas.

Prevención de la violencia en contra de las mujeres y niñas ante el COVID-19

La Organización Mundial de la Salud (OMS) señala que la COVID-19 es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente. Tanto este nuevo virus como la enfermedad que provoca eran desconocidos antes de que estallara el brote en Wuhan (China) en diciembre de 2019. Actualmente el COVID-19 es una pandemia que afecta a muchos países de todo el mundo.

Una persona puede contraer la COVID-19 por contacto con otra que esté infectada por el virus, la enfermedad se propaga principalmente de persona a persona a través de las gotículas que salen despedidas de la nariz o la boca de una persona infectada al toser, estornudar o hablar por lo que se puede contraer si se inhalan las gotículas procedentes de una persona infectada por el virus. Por eso es importante mantenerse al menos a un metro de distancia de los demás. Estas pueden caer sobre los objetos y superficies que rodean a la persona, como mesas, barandillas, etc., de modo que otras personas pueden infectarse si tocan esos objetos o superficies y luego se tocan los ojos, la nariz o la boca. Por ello es importante lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón o utilizar un desinfectante a base de alcohol.

Derivado de lo anterior, es importante señalar que se deben implementar los planes con los que cuentan las dependencias o entidades gubernamentales con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus, las cuales deberán ser estrictamente aplicadas al momento de realizar los objetivos, acciones y estrategias del presente Programa, llevando a cabo las recomendaciones emitidas por la autoridad estatal y nacional, respecto a la movilidad social, para poder cumplir con aquellas acciones que así lo requieran.

Para asegurar la atención a las mujeres y niñas que viven alguna situación de violencia, el Gobierno del Estado de Veracruz ha lanzado campañas de difusión de los servicios multidisciplinarios que se ofrecen en la Administración Pública Estatal, entre las cuáles se brinda atención vía telefónica para respetar la "sana distancia", el "quédate en casa" y "aislamiento sin violencia", sin limitar las atenciones presenciales de todos los entes con actividades esenciales, es

³³ Villatoro J., Gutiérrez M., Quiroz N., Moreno M., Gaytán L., Gaytán F., Amador N., Medina-Mora M.E., Encuesta de estudiantes de la Ciudad de México 2006. Prevalencias y evolución del consumo de drogas, *Salud Mental*, 2009, 32: 287-297.

³⁴ Romero M., Medina-Mora M.E., Villatoro J., Durand A., Alcohol consumption in Mexican women: Implications in a syncretic culture, En Obot, I. S. y Room, R. (eds.). *Alcohol, gender and drinking problems. Perspectives from low and middle income countries*. Ginebra, 2005.

por ello la responsabilidad de las y los integrantes del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Veracruz (SEPASEVM) para continuar realizando las actividades y mecanismos necesarios para las mujeres y niñas que se encuentran en confinamiento, teniendo un estricto apego a sus derechos humanos.

EJE I: PREVENCIÓN

Objetivo:

En este eje, se busca detener o evitar la violencia antes de que ocurra.

Impulsar estrategias y acciones coordinadas para prevenir la violencia contra las mujeres, evitando actitudes y estereotipos existentes en la sociedad que han acentuado brechas de género, provocando desigualdad, discriminación y violencia.

Estrategia

1.1 Institucionalizar la metodología de la Perspectiva de Género en el Gobierno del Estado de Veracruz, para fortalecer la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y prevenir la violencia contra las mujeres

Acciones

- 1.1.1 Fortalecer las habilidades y competencias del funcionariado de la Administración Pública Estatal (Titulares de Unidades de Género, áreas administrativas, áreas de planeación y operadores de programas) para promover la transversalización de la perspectiva de género.
- 1.1.2 Elaborar documentos normativos que propicien la institucionalización del principio de igualdad sustantiva en los ámbitos de salud, educación y presupuestos con perspectiva de género.
- 1.1.3 Capacitar con perspectiva de género al funcionariado que procura la atención y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- 1.1.4 Elaborar estudios que permitan la implementación de Acciones afirmativas encaminadas a disminuir las brechas de desigualdad de género, respondiendo a las necesidades y problemáticas sociales de las mujeres.
- 1.1.5 Capacitar al personal de las áreas de recursos humanos de la APE sobre "Masculinidades respetuosas de los Derechos Humanos" para promover la cultura institucional de igualdad a través de su réplica en las dependencias y entidades.

Estrategia

1.2 Impulsar al Sistema Educativo Estatal, como el espacio nodal de fomento para la promoción de prácticas educativas igualitarias.

Acciones

- 1.2.1 Formar y capacitar de manera continua de docentes en temas de género, derechos humanos, violencia contras las mujeres, etc.
- 1.2.2 Revisar y modificar contenidos curriculares, y materiales didácticos acordes con los derechos humanos, la perspectiva de género, el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y cultura de paz.
- 1.2.3 Investigar de manera específica en educación sobre materia de prevención, atención y sanción de la violencia. Asimismo, difusión de las mismas para generar políticas públicas.
- 1.2.4 Aplicar mecanismos de atención al acoso laboral y hostigamiento sexual.

1.2.5 Fortalecer las acciones que contribuyan como mecanismo de prevención de la violencia de género en niñas, niños y adolescentes.

1.2.6 Incorporar en los programas de “Escuela para Padres” la sensibilización con perspectiva de género en prevención, atención y sanción de la violencia de género.

1.2.7 Incorporar en el Programa “Escuela de Valores” la temática de prevención, atención y sanción de la violencia, y cultura de la paz.

1.2.8 Incorporar en los programas de Valores y Cultura Cívica del Sistema DIF Estatal la incorporación de la temática de Violencia de Género ejercida contra las Mujeres.

1.2.9 Incorporar la no violencia y la cultura de paz en el Programa Escuela de Valores.

Estrategia

1.3. Posicionar al Sistema de Salud Estatal como un espacio clave para la detección oportuna de casos de violencia

Acciones

1.3.1 Formar y capacitar de manera continua al personal sobre todo en el conocimiento de la NOM046.

1.3.2 Impulsar el desarrollo de investigación sobre prevención, atención y sanción de la violencia como parte de la agenda de investigación y desarrollo tecnológico en salud.

1.3.3 Garantizar el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos a través de la educación sexual, el fortalecimiento de la autonomía y el empoderamiento de las mujeres con especial atención a aquellas con discapacidad.

1.3.4 Desarrollar programas de capacitación sobre la detección y atención de la violencia de género contra las mujeres al personal de unidades de servicios de salud, a responsables del área de Género y Salud, y directoras o directores de unidades médicas y jurisdiccionales, y a funcionarios/as federales y estatales.

1.3.5 Capacitar, sensibilizar y actualizar, en materia de violencia sexual, a personal de servicios de salud que participan en los servicios de urgencia en los procesos de asistencia médica, psicológica y de trabajo social de las unidades hospitalarias.

1.3.6 Proporcionar servicios de urgencias obstétricas con óptima calidad técnica e interpersonal en la red de servicios médicos disponibles en todos los municipios del Estado, en unidades de consulta externa y hospitalización con enfoque intercultural.

Estrategia

1.4. Impulsar la participación de niños, jóvenes y hombres adultos comprometidos con la erradicación de la violencia contra las mujeres.

Acciones

1.4.1 Generar una vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil, líderes comunitarios, sindicales; para su incorporación en el desarrollo de Acciones para la prevención de la violencia contra las mujeres.

1.4.2 Promover entre la ciudadanía los valores de la igualdad, la tolerancia, el respeto y la convivencia pacífica.

1.4.3 Organizar campañas de interrelación familiar para integrar a la Familia, a fin de consolidarla y que se constituya en el eje rector de respeto mutuo entre sus integrantes con perspectiva de género.

1.4.4 Incorporar en los programas de capacitación a prestadores de servicios turísticos, módulo especializado en prevención, atención y sanción de la trata de personas, para erradicar la misma.

Estrategia

1.5. Incorporar a los medios de comunicación para que contribuyan en la prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas.

Acciones

1.5.1 Impulsar que los medios adopten Códigos de ética.

1.5.2. Realizar un monitoreo constante de los medios de comunicación, para prevenir la violencia contra las mujeres, así como el lenguaje sexista.

1.5.3 Generar campaña de difusión en medios de comunicación, para la prevención de la violencia con participación de todas las dependencias y entidades de la administración pública.

1.5.4 Realizar actividades como obras de teatro, monólogos o demás actividades audiovisuales que promuevan la prevención y atención de la violencia contra las mujeres y cultura de paz.

EJE II: ATENCIÓN

Objetivo:

Atención es el conjunto de servicios especializados, integrales, gratuitos con perspectiva de género proporcionados por las instancias gubernamentales a cualquier mujer víctima de violencia de género, a sus hijas e hijos y cuya finalidad es el fortalecimiento del ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y su empoderamiento.

Proveer de servicios integrales a mujeres y niñas víctimas de violencia en todos los ámbitos en el sector público, considerando para ello sus necesidades y factores de riesgo; por medio de la total coordinación intra e interinstitucional que permita a las mujeres y niñas una atención inmediata, eficaz e integral.

Asimismo, mediante este eje se busca, además, la homologación de prácticas y procedimientos en las entidades y dependencias de la Administración Pública Federal que brindan servicios de atención a mujeres y víctimas de violencia. En este eje se identifica como servicios de atención:

- Psicológica, la cual debe desarrollarse con las siguientes características: gratuito, confidencial, personalizado, inmediato, especializado, flexible, oportuno, cálido, profesional, voluntario, programado, continuo y respetuoso.
- Jurídica, la cual debe desarrollar con las siguientes características: integral, gratuito, confidencial, personalizado, cálido, transparente, profesional, voluntario, claro, conciso y profesional. Para ello debe considerarse: Asesoría y orientación, acompañamiento, denuncia, representación jurídica y canalización.
- Médica, la cual debe desarrollarse con las siguientes características: gratuito, confidencial, personalizado, inmediato, especializado, flexible, oportuno, cálido, profesional, programado, continuo y respetuoso, transparente, claro y conciso.
- Seguridad Social y trabajo social, la cual debe desarrollarse con las siguientes características: accesible, gratuito, permanente, cálido, transparente y oportuno.
- Refugio, como características debe ser gratuito, confidencial, secreto, flexible, voluntario, integral, continuo, especializado, controlado, seguro, cálido, reglamentado.

Estrategia

2.1. Promover la atención integral y multidisciplinarios a las mujeres víctimas de violencia, mismos que deberán continuar siendo, confidenciales y gratuitos en todos los niveles y ámbitos.

Acciones

2.1.1 Establecer un Protocolo Único de Atención para las autoridades involucradas, en casos de violencia contra las mujeres y niñas considerando todos los espacios especializados en la atención a las víctimas.

2.1.2 Establecimiento de los principios que rigen la prestación de servicios basados en los derechos humanos de las mujeres, la perspectiva de género, el principio de igualdad y no discriminación, Gratuidad, Confidencialidad, Inmediatez, Respeto, etc.

2.1.3 Desarrollar campañas de difusión sobre las instancias, servicios y procesos para la atención de mujeres y niñas víctimas de violencia.

Estrategia

2.2. Capacitar constantemente al personal encargado de la atención a mujeres víctimas de violencia.

Acciones

2.2.1 Efectuar talleres, cursos, seminarios, diplomados, etc., dirigidos al personal que brinda atención directa a mujeres en situación de violencia.

2.2.2 Capacitar al personal de atención de la línea telefónica.

2.2.3 Realizar convenios de colaboración con la Secretaría de Salud, la Secretaría de Seguridad Pública, Fiscalía General del Estado, Secretaría de Educación, Secretaría de Trabajo y Previsión Social y Productividad, etc., para generar estrategias de atención y vinculación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres.

Estrategia

2.3 Fortalecer el Refugio Estatal para Mujeres en situación de violencia

Acciones

2.3.1 Implementar Acciones para continuar con la especialización del personal que opera en el Refugio Estatal para Mujeres en situación de violencia.

2.3.2 Incorporar estrategias para el empoderamiento de las mujeres que se encuentran en el Refugio.

2.3.3 Realizar capacitación a Directoras de Institutos Municipales de las Mujeres, para que conozcan como opera el Refugio y cómo realizar alguna canalización.

2.3.4 Aumentar la creación y fortalecimiento de refugios y de unidades especializadas de atención a las mujeres en situación de violencia, incorporando alianzas institucionales.

Estrategia

2.4 Fortalecer el Centro de Justicia para las Mujeres en el Estado.

Acciones

2.4.1 Crear un Modelo de Atención Único en el Centro de Justicia para las Mujeres en el Estado.

2.4.2 Capacitar y profesionalizar al personal.

2.4.3. Generar campañas de difusión para que la ciudadanía conozca los servicios que se ofrecen en el Centro de Justicia.

2.4.5. Crear una línea telefónica especializada en el Centro de Justicia, para mujeres en situación de violencia, que necesiten alguna asesoría urgente.

Estrategia

2.5 Generar medidas de atención para personas agresoras

Acciones

2.5.1 Implementar un Modelo único de atención a personas agresoras, con contenidos científicos, realizados desde la perspectiva de género y con el eje nodal de los derechos humanos de las mujeres.

2.5.2 Fortalecer la capacitación al más alto nivel de conocimientos especializados, en las diferentes materias en las que se ocupa la Fiscalía General, a fin de brindar atención especializada a la ciudadanía que así lo requiera.

Estrategia

2.6 Ampliar el acceso a programas productivos a mujeres víctimas de violencia.

Acciones

2.6.1 Promover la capacitación para el trabajo a mujeres víctimas de violencia.

2.6.2 Desarrollar programas de capacitación laboral y proyectos productivos a mujeres indígenas.

2.6.3 Impulsar la ejecución de proyectos que permitan llevar a cabo actividades económicas de alto impacto social encabezados por mujeres y/o mujeres indígenas víctimas de violencia.

2.6.4 Impulsar el desarrollo de proyectos productivos con enfoque territorial y de impacto regional, encabezados por mujeres y mujeres indígenas víctimas de violencia.

2.6.5 Subsidiar proyectos de traspaso para mujeres y mujeres indígenas víctimas de violencia

2.6.6 Incorporar a mujeres víctimas de violencia en los Centros de Formación de Oficios para Mujeres que viven en condiciones de marginación.

2.6.7 Apoyar la ejecución de proyectos de producción y comercialización, de mujeres víctimas de violencia en los 15 municipios de menor Índice de Desarrollo Humano.

EJE III: SANCIÓN

Objetivo:

Avanzar hacia la garantía de la igualdad y no discriminación en el acceso a la justicia para niñas y mujeres víctimas de violencia, privilegiando la salvaguarda de la vida, integridad y seguridad.

Estrategia

3.1. Promover la debida diligencia y el trato digno en la procuración e impartición de justicia, para mujeres y niñas víctimas de violencia.

Acciones

3.1.1 Fortalecer las instituciones encargadas de procuración e impartición justicia, a fin de que se actúe: A) de manera pronta y ex officio, B) de manera exhaustiva en las investigaciones, C) garantizando la participación activa de las víctimas en los procesos, D) tomando en cuenta las capacidades y especialización de las instituciones, E) actuando de manera eficiente, efectiva y expedita para mujeres y niñas víctimas de violencia.

3.1.2. Actualizar y capacitar en el desarrollo de habilidades y estrategias a servidoras y servidores públicos, para lograr un trato digno a las usuarias.

3.1.3. Evaluación de gestión y desempeño constante al personal de las Fiscalías Especializadas.

Estrategia

3.2 Desarrollar y fortalecer los mecanismos de denuncia y seguimiento de las mismas.

Acciones

3.2.1 Orientar a mujeres víctimas de violencia sobre sus derechos dentro del proceso y participación dentro del desarrollo de investigaciones ministeriales.

3.2.2 Mejorar el Sistema de Denuncia Electrónica para que sea accesible y con criterios integrales a las denuncias de mujeres víctimas.

3.2.3 Difundir el uso del Sistema de Denuncia Electrónica para mujeres víctimas de violencia.

Estrategia

3.3. Aplicar con efectividad los protocolos de actuación ministerial y policial, de diligencias básicas y medidas de protección, de medidas periciales, respetando los principios internacionales de Derechos Humanos de las Mujeres.

Acciones

3.3.1. Revisar la operatividad, vigencia y pertinencia de los instrumentos, y mecanismos para tal efecto.

3.3.2. Realizar manuales de procedimientos de investigación para los delitos a fin de incorporar la perspectiva de género.

3.3.3. Elaborar manuales y protocolos especializados en la investigación de los delitos con mayor impacto hacia las mujeres como son: violencia familiar, delitos contra la integridad física, delitos contra la libertad psicosexual, discriminación, entre otros.

Estrategia

3.4. Fortalecer el Banco Estatal de datos e información sobre casos de violencia contra las mujeres (BANESVIM).

Acciones

3.4.1. Comprometer las instancias que alimentan el BANESVIM a una permanente comunicación a través de redes de colaboración con.

3.4.2. Capacitación y seguimiento constante al personal que realiza captura en el BANESVIM.

Estrategia

3.5. Avanzar en la construcción de sentencias con perspectiva de derechos humanos y de género, con base en la evolución normativa, en que observen los parámetros y criterios internacionales en materia de acceso a la justicia, así como la valoración y la correcta aplicación de la reparación integral del daño.

Acciones

3.5.1. Crear el compromiso de valorar condiciones estructurales del funcionamiento de las instituciones, para eliminar la violencia y la desigualdad en las mismas, respecto a la atención a mujeres víctimas.

3.5.2. Promover, para efecto de avanzar en la garantía de respeto al ordenamiento jurídico estatal acorde con los parámetros internacionales en materia de Derechos Humanos de las Mujeres, en concordancia con las Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos contra el Estado mexicano en la materia.

3.5.3. Difundir a través de una base de consulta ciudadana: resoluciones, criterios y precedentes relevantes de los tribunales estatales, y los emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en materia de justicia para mujeres.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- 1 Instituto Nacional de Estadística y geografía (INEGI). https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2020/Violencia2020_Nal.pdf?fbclid=IwAR2hD5mR1ZesgmWv1zCf6Ww1ms_ohgA2ubrA9whsw1jFfMcl-iHKuUyOHbA
- 2 <https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos/brechas-de-desigualdad-de-genero>
- 3 Plan Veracruzano de Desarrollo 2019-2024. <http://www.veracruz.gob.mx/programadegobierno/2019/06/06/plan-veracruzano-de-desarrollo-2019-2024/>
- 4 CNDH. (2016). Afrodescendientes en México. Protección Internacional de sus Derechos Humanos. México. <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/06-Afrodescendientes-Mexico.pdf>
- 5 http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=84&id_opcion=142&op=142. CNDH. (2019). Afrodescendientes en México. Protección Internacional de sus Derechos Humanos. México. <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/06-Afrodescendientes-Mexico.pdf>
- 6 Ley para la integración de las personas con discapacidad del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. <https://www.legisver.gob.mx/leyes/LeyesPDF/LIPDISCAPACIDAD%2006052020.pdf>
- 7 Discriminación múltiple: mujeres con discapacidad en México. <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/249671/Discriminacionmultiplemujerescon.pdf>
- 8,64 Harris, A. & Wideman, D. The Construction of Gender and Disability in Early Attachment. in: Fine, M. & Asch, A. (eds.) Women with Disabilities: Essays in Psychology, Culture, and Politics. Temple University Press. Philadelphia, 2017.
- 9 Finne, M & Asch, A. (Eds). «Women with disabilities». Essays in psychology, culture and politics..
- 10 Lloyd, M.. Does She Boil Eggs?: Towards a Feminist Model of Disability. Disability, Handicap & Society, vol. 7, núm. 3, 1992, pp. 208.
- 11 Cristobal, V. (et al). Indicadores de Exclusión de la Mujer con Discapacidad, Barcelona. 2002. pp.15.
- 12-62 Keith, L. «Encuentros con personas extrañas: reacciones ante las mujeres discapacitadas», en Morris, J. (comp.). Encuentros con desconocidas: feminismo y discapacidad. Narcea, Madrid, 1996, pp. 89.
- 13-59 Keith, L. «Encuentros con personas extrañas: reacciones ante las mujeres discapacitadas», en Morris, J. (comp.). Madrid, 1996, pp. 96.

14-59 García de la Cruz, J.; Zarco, J. El espejo social de la mujer con gran discapacidad. Fundamentos. Madrid, 2003, pp. 20.

15-58 Según investigaciones realizadas en Holanda, Austria, Alemania, reino Unido y recientemente España, se ha comprobado que el 80% de las mujeres con discapacidad son víctimas de violencia sexual (Cristóbal, V. y Otros 2002: 84).

16-63. Cristobal, V. (et al). Indicadores de Exclusión de la Mujer con Discapacidad, Barcelona. 2002. pp.84.

17-57 Lloyd, M.. Does She Boil Eggs?: Towards a Feminist Model of Disability. Disability, Handicap & Society, vol. 7, núm. 3, 1992.

18. Las mujeres migrantes y a violencia de género. http://argentina.iom.int/co/sites/default/files/publicaciones/Manual_OIM-digital.pdf

19. Migración y violencia: las experiencias de mujeres migrantes centroamericanas en su tránsito por México. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-01732016000300163

20-58 Menjivar, Cecilia (2008). "Violence and Women's Lives in Eastern Guatemala: A Conceptual Framework". Latin American Research Review 43 (3): 109-136.

21. Menjivar, Cecilia (2000): Fragmented Ties. Salvadoran Immigrant Networks in the United States of America. Berkeley: University of California Press.

22. Quesada, James (2012). "Illegalization and Embodied Vulnerability in Health. Commentary", Special Issue, Part II. Social Science & Medicine 74 (6): 894-896.

23. Crenshaw, Kimberley (1991). "Mapping the Margins: Intersectionality, Identity Politics and Violence against Women of Color". Stanford Law Revue 43 (6): 1241-1299.

24. Herrera, Gioconda (2012). "Género y migración internacional en la experiencia latinoamericana. De la visibilidad del campo a una presencia selectiva". Política y sociedad 49 (1): 35-46.

25. Estudio sobre la Situación de las Mujeres Privadas de la Libertad (2018). https://www.cedhnl.org.mx/imagenes/publicacionesespeciales/estudio_mujeres_privadas_de_la_libertad.pdf

26. Almeda, E. (2002), Corregir y castigar. El ayer y hoy de las cárceles de mujeres. Barcelona, Ediciones Bellaterra.

27-53. "Mujer y cárcel en América Latina" (2003). En, Violencia contra las mujeres privadas de libertad en América Latina. Memorias del seminario-taller. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), Fundación para el Debido Proceso Legal (DPLF) y Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos A.C. (CMDPDH).

28. El mito de la delincuencia" (2006). En, Piña y Palacios, Javier. La mujer

- delincuente. México, Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), pp. 25-36.
29. Lagarde, M. (1992), "Identidad y subjetividad femenina". Memoria de curso. Vilma Castillo (Ed.). Nicaragua, Fundación Puntos de Encuentro para la transformación de la vida cotidiana.
30. Foucault, M. (1979), Vigilar y castigar. El nacimiento de la prisión. México, Siglo veintiuno editores.
- 31-54. Briseño, M. (2006), Garantizando los derechos humanos de las mujeres en reclusión. México, Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) y Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).
- 32-56. Pedroza de la Llave, S. y O. García (2003), Compilación de instrumentos internacionales de derechos humanos firmados y ratificados por México 1921-2003(Tomo I). México, CNDH.
33. Almeda, E. (2002), Corregir y castigar. El ayer y hoy de las cárceles de mujeres. Barcelona, Ediciones Bellaterra.
34. Freire, P. (1996), Política y educación. México, Siglo veintiuno editores.
35. Laveaga, G. (2006), "Cinco razones por las que no se obedece la ley en México". En revista Iter Crimis. Núm. 7, Tercera Época, septiembre-octubre. México, INACIPE, pp. 175-181.
36. Lagarde, M. (1992), "Identidad y subjetividad femenina". Memoria de curso. Vilma Castillo (Ed.). Nicaragua, Fundación Puntos de Encuentro para la transformación de la vida cotidiana.
37. Bourdieu, P. (1973), "Condición de clase y posición de clase". En, Barbano, Filippo.
38. Reidl, L. (1976) Prisionalización en una cárcel de mujeres. México, Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE).
39. Lagarde, M. (1992), "Identidad y subjetividad femenina". Memoria de curso. Vilma Castillo (Ed.). Nicaragua, Fundación Puntos de Encuentro para la transformación de la vida cotidiana.
40. Cavazos, I. (2005), Mujer, etiqueta y cárcel. Aproximaciones al sujeto mexicano femenino. México, UAM-INACIPE.
41. Huerta, S. (1983), "Causas sociales de la delincuencia femenina". En, Piña, Javier. (Comp.) (1983). La mujer delincente. México, Instituto de Investigaciones Jurídicas-Universidad Nacional Autónoma de México, pp. 45-49.
42. Langle, K. (1983), "La educación de la mujer dentro de un sistema de represión a la misma". En, Piña, Javier. (Comp.) (1983). La mujer delincente. México, Instituto de Investigaciones Jurídicas-Universidad Nacional Autónoma de México, pp. 54-62

43. Puente, R. (1983), "La mujer y la violencia". En, Piña, Javier (Comp.) (1983), La mujer delincuente. México, Instituto de Investigaciones Jurídicas-Universidad Nacional Autónoma de México.
44. Horn, P. (1962), "No las llamamos criminales" en Revista Criminalia. Año 28. Núm.12, pp. 12-17.
45. Sánchez, M. (2004), "La mujer en la teoría criminológica". En, Revista de Estudios de Género La Ventana. Núm. 20. México, Universidad de Guadalajara, pp. 240-266. En: <http://www.redalyc.uaemex.mx/redalyc/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=88402011> (9 de marzo de 2010).
46. Rodríguez, E.; Romero, M.; Durand-Smith, A.; Colmenares, E. y G. Saldívar. (2006), "Experiencias de violencia física ejercida por la pareja en las mujeres en reclusión". En revista Salud Mental, Vol. 29, Núm. 2, Marzo-Abril 2006, pp. 59-67. En: <http://www.inprfcd.org.mx/pdf/sm2902/sm290259.pdf> (9 de marzo de 2010).
47. CDHDF (2014). Situación de los DDHH de las poblaciones callejeras en el Distrito federal 2012-2013. Etal. México D.F.
48. Le Breton, D. (1990), Anthropologie du Corps et Modernité. Francia, Presses Universitaires de France.
49. Langle, K. (1983), "La educación de la mujer dentro de un sistema de represión a la misma". En, Piña, Javier. https://encuestas.insp.mx/ena/encodat2017/reporte_encodat_drogas_2016_2017.pdf
50. Medina-Mora M.E., Diferencias por género en las prácticas de consumo de alcohol. Resultados de un estudio llevado a cabo en la población de 18 años y más de una entidad urbana y otra rural del Estado de Michoacán. Tesis para obtener el grado de doctor en psicología social. Facultad de Psicología, UNAM, 1993.
51. Villatoro J., Gutiérrez M., Quiroz N., Moreno M., Gaytán L., Gaytán F., Amador N., Medina-Mora M.E., Encuesta de estudiantes de la Ciudad de México 2006. Prevalencias y evolución del consumo de drogas, Salud Mental, 2009, 32: 287-297.
52. Romero M., Medina-Mora M.E., Villatoro J., Durand A., Alcohol consumption in Mexican women: Implications in a syncretic culture, En Obot, I. S. y Room, R. (eds.). Alcohol, gender and drinking problems. Perspectives from low and middle income countries. Ginebra, 2005.

A V I S O

A todos nuestros usuarios:

Se les informa que el módulo de la *Gaceta Oficial*, en la ciudad de Xalapa, se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

Calle Gutiérrez Zamora sin número, esquina Diego Leño, (Planta baja de Palacio Federal), colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Ver.

Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el Código de Derechos para el Estado, publicado en la Gaceta Oficial de fecha 26 de diciembre de 2017

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Edictos de interés pecuniario, como: Prescripciones positivas, denuncias de juicio sucesorio, aceptación de herencia, remates, convocatorias para fraccionamientos, palabra por inserción;	0.0360	\$3.71
b) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción;	0.0244	\$ 2.51
c) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño Gaceta Oficial;	7.2417	\$ 746.35
d) Sentencias, resoluciones, deslinde de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño Gaceta Oficial.	2.2266	\$ 229.48
V E N T A S	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Gaceta Oficial de una a veinticuatro planas;	2.1205	\$ 218.55
b) Gaceta Oficial de veinticinco a setenta y dos planas;	5.3014	\$ 546.38
c) Gaceta Oficial de setenta y tres a doscientas dieciséis planas;	6.3616	\$ 655.65
d) Número Extraordinario;	4.2411	\$ 437.10
e) Por hoja certificada de Gaceta Oficial;	0.6044	\$ 62.29
f) Por un año de suscripción local pasando a recogerla;	15.9041	\$ 1,639.12
g) Por un año de suscripción foránea;	21.2055	\$ 2,185.50
h) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla;	8.4822	\$ 874.20
i) Por un semestre de suscripción foránea;	11.6630	\$ 1,202.02
j) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5904	\$ 163.91

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 89.62

<p>EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ</p> <p>DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO</p> <p>Módulo de atención: Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000</p> <p>Oficinas centrales: Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639</p> <p>Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 279 834 2020 al 23</p> <p>www.editoraveracruz.gob.mx</p> <p>gacetaoficialveracruz@hotmail.com</p>
--